

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 22 de marzo de 2021, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula los elementos fundamentales que deben configurar el sistema de ingreso y acceso a la función pública docente, estableciendo en su disposición adicional decimosegunda como sistema de ingreso el de concurso-oposición.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

El referido reglamento ha sido modificado por el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, añadiéndole una disposición transitoria tercera que establece los criterios a los que se ajustarán los procedimientos selectivos de ingreso que se realicen en ejecución de las ofertas públicas de empleo que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 19.uno de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, sean aprobadas por las distintas Administraciones educativas y publicadas en los respectivos «Diarios Oficiales» en los ejercicios de 2017 a 2019.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, los procedimientos selectivos de ingreso que se realicen en ejecución de las ofertas públicas de empleo que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 19.uno de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y del apartado 9 del artículo 19.uno de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sean aprobadas por las distintas Administraciones educativas y publicadas en los respectivos «Diarios Oficiales» en los ejercicios 2017 a 2021, teniendo en cuenta la ampliación prevista en el artículo 11 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, se ajustarán a los criterios establecidos en la disposición transitoria tercera del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, hasta la finalización de los procesos selectivos derivados de las ofertas públicas de empleo a que se refiere este artículo.

En el ámbito autonómico la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 15 establece la forma de selección del personal funcionario para el ingreso en los distintos cuerpos docentes.

En este sentido, el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, en la Sección Primera del Capítulo II, establece el sistema de selección del personal funcionario de carrera, en especial en lo relativo a la fase de prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 623/2019, de 27 de diciembre, por el que se amplía la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía para 2019, aprobada por Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Consejería de Educación y Deporte, acuerda convocar procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Base primera. Normas generales.

1.1. Plazas ofertadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, con el desglose por especialidades y turnos que se indica a continuación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y con arreglo al artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.

La siguiente tabla determina las especialidades de los cuerpos convocados, los turnos y formas de acceso a cada una de ellas.

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS			
ESPECIALIDAD (CÓDIGO)	TURNO GENERAL	TOTAL RESERVA DISCAP.	TOTAL PLAZAS CONVOCADAS
Caracterización e Indumentaria (442)	2		2
Danza Aplicada al Arte Dramático (443)	1		1
Dicción y Expresión Oral (444)	3		3
Expresión Corporal (449)	1		1
Interpretación (451)	3	1	4
Técnicas Escénicas (456)	1		1
TOTAL CUERPO	11	1	12

1.2. Normativa aplicable.

Al presente procedimiento selectivo le será de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de Andalucía.
- Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.
- Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad de Andalucía.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.
- Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.
- Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.
- Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE).
- Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (en adelante Reglamento de Ingreso).
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 1834/2008, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.
- Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección de profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docente.
- Decreto 259/2011, de 26 de julio, por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático en Andalucía.
- Decreto 84/2018, de 2 de mayo, por el que se modifica el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes.

- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

- Decreto 623/2019, de 27 de diciembre por el que se amplía la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía para 2019, aprobada por Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- Orden ECD/310/2002, de 15 de febrero, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

- Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

- Orden de 19 de octubre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores y se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de estas enseñanzas.

- Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas.

- Demás normativa de pertinente aplicación.

1.3. Lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos que se convocan se realizarán en las localidades que determine la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos mediante resolución.

1.4. Criterios de distribución del personal aspirante a los tribunales.

La persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos realizará la distribución del personal aspirante de cada especialidad en proporción al número de tribunales, respetando, siempre que sea posible, la provincia que se haya consignado en la solicitud de participación en el presente procedimiento selectivo.

Quienes participen por el turno de reserva de discapacidad serán asignados a un tribunal de la especialidad por la que participan, sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el párrafo anterior.

1.5. Asignación de plazas a los tribunales.

En las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos para los turnos general y de reserva de discapacidad será, para cada uno de los turnos, proporcional al número de aspirantes que hayan realizado todas las partes de la primera prueba, en dichos tribunales y turnos. En caso de empate entre dos o más tribunales, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

1. El mayor número de aspirantes que hayan asistido al acto de presentación.
2. El mayor número de aspirantes presentados a la segunda prueba.
3. El mayor número de aprobados de la fase de oposición.
4. El mayor número de aprobados en la primera prueba.

Para ello, los tribunales remitirán un certificado a la correspondiente comisión de selección haciendo constar el número de aspirantes que haya realizado todas las partes de la primera prueba, especificando quiénes lo han hecho por el turno general o por el de reserva para personas con discapacidad. Posteriormente las citadas comisiones de selección comunicarán los datos a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Una vez recibidas las citadas certificaciones, la referida Dirección General dictará y publicará en portal web de la Consejería de Educación y Deporte la resolución por las que se asignarán provisionalmente el número de plazas que corresponda a cada tribunal.

En el supuesto de que algún tribunal del turno general no cubra todas las plazas, estas se asignarán definitivamente distribuyéndolas entre los demás tribunales de la misma especialidad y turno siguiendo el criterio establecido en el párrafo primero.

En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%. El 90% restante se utilizará en el reparto de plazas por tribunal del turno general, siguiendo el mismo criterio de reparto recogido en el mencionado párrafo primero.

La Dirección General dictará y publicará en portal web de la Consejería de Educación y Deporte la resolución definitiva del número de plazas que corresponda a cada tribunal.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso alguno, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado, tal y como se establece en la base décima.

Base segunda. Requisitos que ha de reunir el personal aspirante.

Para la admisión en el presente procedimiento selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales para el ingreso en la función pública docente.

a) Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 492/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

En aplicación del citado Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de un ciudadano de otro Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él, según se relacionan:

- El cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.

- La pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deberá ser suficientemente acreditado. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.

- Los descendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de veintiún años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapacitados.

- Los ascendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o se haya cancelado la inscripción registral de pareja.

- Otros familiares, distintos de los relacionados en los apartados anteriores, de un ciudadano de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 bis del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.

El personal aspirante que no posea la nacionalidad española y su idioma oficial no sea el castellano deberá acreditar un conocimiento adecuado de este idioma, en la forma que establece el apartado 3.2.2.d) de esta convocatoria.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la función pública y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Estar en posesión del título de alguna de las titulaciones que figuran en el apartado 2.2 o, en su defecto, del resguardo de expedición del mismo.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero y Diplomado; Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado y el Real Decreto 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a los que se opta. No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica que sea incompatible con la práctica de la docencia.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo al que se pretende ingresar.

2.2. Requisito específico.

Estar en posesión de la titulación de doctorado, licenciatura, arquitectura, ingeniería o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

2.3. Requisitos y condiciones específicas para participar por el turno de reserva de discapacidad.

2.3.1. Quienes participen por el turno de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales y específicos establecidos en el apartado 2.1 y 2.2 de la presente base, deberán tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% o haberse declarado en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

2.3.2. El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con el personal aspirante del turno general de ingreso, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el subapartado 3.1.3 de esta convocatoria y de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

No obstante, si durante la realización de la fase de oposición o durante la fase de prácticas se suscitara dudas respecto a la capacidad del personal aspirante para el desempeño de las funciones propias del cuerpo y especialidad a la que opta, el tribunal o

la comisión calificadora de la fase de prácticas, según proceda, lo pondrá en conocimiento del órgano convocante, que solicitará los informes pertinentes al departamento que corresponda. En este supuesto y hasta que se emita, en su caso, resolución sobre la exclusión del procedimiento selectivo sobre la base del dictamen recibido, el personal aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el mismo.

2.3.3. Quienes concurren por este turno no podrán hacerlo por el turno general de ingreso a la misma especialidad.

2.4. Plazo en que deben reunirse los requisitos del personal aspirante.

Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Base tercera. Solicitudes, documentación, derechos de examen, lugar y plazo de presentación.

3.1. Solicitudes.

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, quienes deseen participar en este procedimiento selectivo deberán cumplimentar el formulario web de participación (Anexo I) y el formulario web de destinos (Anexo V), que facilitará la Administración educativa a través del portal web de la Consejería de Educación y Deporte, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en el mismo se incluyen. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un código identificador de solicitud (CIS) que dará validez y unicidad a esta. El referido código identificador de solicitud (CIS) será el mismo para el formulario de participación (Anexo I) y para el formulario de petición de destinos (Anexo V).

3.1.1. El personal aspirante deberá consignar en su solicitud el turno por el que participa, así como el nombre, el código del cuerpo, la especialidad y la provincia por la que desea concurrir, opción que con carácter general será respetada siempre que sea posible.

3.1.2. El personal que se oponga a la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad, lo establecerá consignando el apartado correspondiente del formulario.

3.1.3. El personal aspirante que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% por la Administración autonómica de Andalucía y se oponga a la consulta de datos de discapacidad a través de los sistemas de consulta proporcionados por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía al Sistema Integrado de Servicios Sociales, deberá señalarlo en el apartado correspondiente de la solicitud. Asimismo, si precisa adaptación lo señalará en el lugar indicado del formulario.

3.1.4. El personal aspirante que tenga reconocida la condición de familia numerosa de categoría especial y general por la Administración autonómica de Andalucía y se oponga a la consulta de los datos a través de los sistemas de verificación de datos de familia numerosa, deberá consignarlo en el apartado correspondiente del formulario.

3.1.5. El personal aspirante que se oponga a la consulta de los datos de titulación a través de los sistemas de consulta de titulaciones universitarias y no universitarias de que dispone el Ministerio de Educación y Formación Profesional, deberá consignarlo en el apartado correspondiente del formulario.

3.2. Documentación acreditativa.

3.2.1. Personal aspirante de nacionalidad española.

a) Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor, si se opone a la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad.

b) El personal aspirante que se oponga a la consulta de los datos de titulación a través de los sistemas de consulta de titulaciones universitarias y no universitarias del que dispone el Ministerio de Educación y Formación Profesional, deberá anexar copia del título alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo docente por el que participa en

el procedimiento selectivo (anverso y reverso) o, en su defecto, resguardo de expedición del título. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero se deberá anexar, sin excepción, la correspondiente resolución de homologación del Estado Español.

c) El ejemplar para la Administración del documento 046, salvo que:

- acredite tener reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33% o declarada situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente.

- acredite tener reconocida la condición de miembro de familia numerosa de la categoría especial y general.

- Presente la correspondiente autoliquidación y realicen el pago de su importe por medios electrónicos.

3.2.2. Personal aspirante que no posea la nacionalidad española.

Además de la documentación establecida en los apartados 3.2.1.b) y 3.2.1.c) deberá acreditar:

a) El personal aspirante que resida en España, fotocopia del documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su defecto, la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor, si se opone a la consulta de los datos de identidad, a través de los sistemas de verificación de identidad.

b) El personal aspirante que sea nacional de la Unión Europea o de algún estado al que en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, lo acreditarán anexando al formulario de participación (Anexo I) una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

c) En aplicación del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de un ciudadano de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él alguno de los casos según se relacionan:

Los cónyuges de los españoles y de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 9 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sus descendientes y los descendientes de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de 21 años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo o incapacitados, y otros, familiares que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 bis del citado real decreto, presentarán una fotocopia del pasaporte o del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta, y, en caso contrario, los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco, así como una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

d) Quienes no posean la nacionalidad española, su idioma oficial no sea el castellano y soliciten la exención de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto alguno de los siguientes documentos:

- Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera.

- Documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España.

- Certificado de Aptitud o de nivel avanzado de Español para Extranjeros de la Escuela Oficial de Idiomas.

- Título de la licenciatura, o grado correspondiente, en Filología Hispánica o Románica.

- Certificación de haber obtenido la calificación de «apto» en pruebas de acreditación de conocimiento del castellano en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española.

No podrá declararse exento a quien no acredite las titulaciones o certificaciones a que se refiere el párrafo anterior, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere el apartado 6.1 de esta convocatoria.

3.2.3. Personal aspirante cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.

Quienes participen por el turno de reserva de discapacidad, en caso de haberse opuesto a la consulta a la que se refiere el subapartado 3.1.3, o en caso de no tener reconocida tal condición por la Administración autónoma de Andalucía, además de la documentación a que se refieren los subapartados 3.2.1 o 3.2.2, anexarán al formulario la certificación en vigor del órgano competente, estatal o autonómico, en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, así como el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano competente en el que se acredite de forma fehaciente las causas permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocida.

En el caso del personal con incapacidad permanente en grado total, anexará la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se le declara la incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente.

En el supuesto de acogerse a las adaptaciones a que se refiere el apartado 3.1.3, deberá anexar además un escrito con la descripción de las adaptaciones que se solicitan. Estas adaptaciones se concederán o denegarán por resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, según se establece en el apartado 5.9.

3.2.4. El personal que alegue la condición de ser miembro de familia numerosa de la categoría especial y general, en caso de haberse opuesto a la consulta reflejada en el formulario de participación o en el caso de no tener reconocida tal condición por la Administración autónoma de Andalucía, además de la documentación a que se refieren los subapartados 3.2.1 o 3.2.2, anexará la documentación en vigor que acredite tal condición emitida por el órgano competente.

Toda la documentación referida anteriormente que acompañe a la solicitud de participación, en el supuesto de presentarse en los registros físicos de las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá llevar en la parte impresa de la citada documentación la leyenda «Es copia fiel del original» y ser firmado a continuación, incluyendo, en su caso, anverso y reverso. No se tendrán en cuenta los documentos en los que no figure dicha leyenda y no estén firmados. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.3. Derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, en redacción dada por la Disposición final undécima de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año 2015, y en aplicación del artículo 40 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, para poder participar en la presente convocatoria el personal aspirante abonará la tasa por importe de 54,43 €.

Conforme a lo previsto en el artículo 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y atendiendo a lo establecido en la Disposición final quinta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, quienes presenten la correspondiente autoliquidación y realicen el pago de su importe por medios electrónicos

tendrá derecho a una bonificación del 10% sobre el importe a ingresar, esto es de 5,44 €, por lo que quienes utilicen dichos medios deberán abonar la cantidad de 48,99 €.

Asimismo, según lo establecido por la disposición final décima de la Ley 6/2019, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quedan exentos del pago de dicha tasa quienes acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% o una incapacidad permanente en grado total para una profesión distinta a la docente, así como los miembros de familias numerosas de la categoría especial y general que tengan reconocida tal condición.

La tasa deberá liquidarse utilizando el impreso oficial, Modelo 046, de autoliquidación de tasas, que se autocumplimentará a través del mismo formulario web de participación en el procedimiento selectivo disponible en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte. Esta tasa podrá abonarse a través del sistema de pago telemático que facilita la plataforma de pago dependiente de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea o en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.

Procederá la devolución de los derechos de examen como ingresos indebidos en los supuestos previstos en el artículo 21 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de Andalucía, siguiendo el procedimiento establecido por la normativa general tributaria de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, que regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria. No procederá la devolución de los referidos ingresos al personal al que se excluya definitivamente del procedimiento por causas imputables al mismo.

3.4. Lugar y plazos de presentación de solicitudes.

3.4.1. Lugar de presentación.

Las solicitudes serán presentadas en el registro telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá a través del portal web de la Consejería de Educación y Deporte.

Si se optase por la presentación de la solicitud ante un registro físico, una vez impresa y junto con la documentación que corresponda, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y se presentarán en el registro de la Delegación Territorial con competencia en materia de educación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de su presentación ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el personal de correos. De no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

Asimismo, según el del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, podrán presentarse en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas, que las remitirán seguidamente al órgano convocante.

No podrá presentarse más de una solicitud, salvo que se opte a más de una especialidad, lo que no le garantiza al personal aspirante que pueda asistir al acto de presentación y a la realización de las pruebas de cada una de las especialidades solicitadas. En caso que se presenten varias solicitudes de participación por el mismo cuerpo y especialidad, solo se tendrán en consideración la última presentada, quedando invalidadas las anteriores.

3.4.2. Plazos de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación a que se refiere el apartado 3.2, será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El personal aspirante deberá efectuar el pago de las tasas (Modelo 046) en el plazo de presentación de solicitudes.

La documentación justificativa de los méritos de la fase de concurso se entregará al tribunal correspondiente el día del acto de presentación.

Por otro lado, el personal aspirante que supere la primera prueba entregará la guía docente a su correspondiente tribunal antes de las 19:00 horas del día siguiente al de la publicación de la calificación de la primera prueba, en los términos establecidos en la base séptima.

Base cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional del personal admitido y excluido.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En dicha lista, que se expondrá en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte, deberán constar apellidos y nombre del personal participante, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, número de aspirante, especialidad a la que concurren, turno por el que participa, así como en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Asimismo, figurarán las personas que deban realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

4.2. Alegaciones y subsanación de defectos.

Las personas que resulten excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional del personal admitido y excluido, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, así como para aportar la documentación omitida y, en su caso, corregir errores de sus datos personales. Igualmente, el personal admitido podrá subsanar errores en sus datos personales. El personal aspirante que dentro del plazo señalado no subsane la causa de exclusión o no alegue la omisión será definitivamente excluido de la participación en el proceso selectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y se presentarán preferentemente telemáticamente a través del aplicativo dispuesto al efecto, para lo cual los aspirantes se identificarán con el código identificador de solicitud (CIS) que se les proporcionó cuando efectuaron su solicitud.

No se permitirá en esta fase del procedimiento la modificación de las opciones establecidas en el apartado 1 de la solicitud de participación (Anexo I).

4.3. Lista definitiva del personal admitido y excluido.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, las alegaciones presentadas se aceptarán o denegarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declarará aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con indicación del lugar y fecha de publicación de la referida lista.

4.4. Presunción de veracidad.

El hecho de figurar en la relación del personal admitido no presupone que se reconozca estar en posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado mediante la presente orden. Cuando de la documentación presentada, se desprenda que no se está en posesión de alguno de los requisitos, se decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de la participación en este procedimiento.

4.5. Recursos procedentes.

Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, según lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115.2 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Base quinta. Órganos de selección y comisiones de baremación.

5.1. Tribunales y comisiones de selección.

La selección del personal aspirante la realizarán los tribunales nombrados al efecto en la forma establecida en el apartado siguiente, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 6.2, respecto al tribunal de valoración de la prueba previa de conocimiento del castellano. Los tribunales estarán coordinados por las correspondientes comisiones de selección.

5.2. Nombramiento.

El nombramiento de los tribunales, de las comisiones de selección y de las comisiones de baremación se efectuará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.3. Composición de los tribunales.

De acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, los tribunales estarán compuestos por personal funcionario de carrera en activo del cuerpo al que se opta en un número impar de miembros no inferior a cinco. En caso de ser necesario podrá formar parte de los tribunales personal funcionario de carrera de igual o superior grupo de clasificación, que el que corresponda al cuerpo al que optan los aspirantes.

En la designación de los tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres en función del número de integrantes del cuerpo y la especialidad, salvo que razones fundadas y objetivas lo impidan.

Los tribunales estarán compuestos por un presidente o una presidenta, que designará la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, y por cuatro vocales elegidos mediante sorteo público entre el personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidades convocadas. De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 7 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, excepcionalmente y por causa justificada, se podrán solicitar de otras administraciones educativas la propuesta de personal funcionario de carrera de la especialidad o, en su caso, del cuerpo correspondiente para formar parte de estos tribunales o se podrán completar estos por funcionarios o funcionarias de otra especialidad o cuerpo de igual o superior grupo de clasificación. Igualmente en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 7, los vocales de los tribunales de aquellas especialidades en las que el número de titulares no permita la realización del citado sorteo, se designarán por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

00189159

Actuará como responsable de la secretaría la persona que ocupe la vocalía con menor antigüedad en el correspondiente cuerpo o cuerpos, de entre los miembros del tribunal, salvo acuerdo del citado tribunal para su nombramiento.

Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un presidente o presidenta suplente y hasta ocho vocales suplentes, que actuarán en el supuesto de que alguno de los miembros titulares no pudiera actuar, por causas debidamente justificadas.

La fecha y lugar de celebración de dicho sorteo se anunciará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que se publicará en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

5.4. Composición de las comisiones de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del Reglamento de ingreso, se podrán constituir, en función del número de tribunales, comisiones de selección para todas o alguna de las especialidades de las convocadas. Dichas comisiones estarán compuestas por un presidente o una presidenta y cuatro vocales, todos ellos designados por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Actuará como responsable de la secretaría la persona que ocupe la vocalía con menor antigüedad en el cuerpo o cuerpos, de entre los miembros de la comisión, salvo acuerdo de la citada comisión para su nombramiento.

Para cada comisión de selección se designará, por igual procedimiento, una comisión suplente.

5.5. Participación, dispensa, abstención y recusación.

5.5.1. La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

La inasistencia injustificada de los miembros de los órganos de selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluidos el de constitución y el de presentación, habiendo sido convocados por la presidencia o por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, dará lugar a la responsabilidad que corresponda.

5.5.2. En virtud de lo establecido en el artículo 8.4 del Real Decreto 276/2007, los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia del órgano, y esta a la Consejería de Educación y Deporte, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, debiendo en este último caso acreditarlo fehacientemente. Todo ello sin perjuicio de que se pueda poner en conocimiento de la Consejería competente tal extremo, a los efectos procedentes.

La presidencia de los órganos de selección solicitará de sus miembros una declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior, notificando a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos las abstenciones que puedan producirse entre sus miembros. En los casos en que proceda la abstención y no se haga constar, dará lugar a la responsabilidad prevista en la normativa vigente.

Solo será admisible como causa de exención, además de las referidas en los apartados anteriores, la imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, certificada debidamente por la asesoría médica de la Delegación Territorial con competencia en materia de educación, donde preste servicio el personal afectado. La presentación de la documentación justificativa se hará en el acto de constitución del tribunal.

5.5.3. En virtud de lo establecido en el artículo 8.5 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el personal aspirante podrá recusar a los miembros de los órganos de selección en los casos y forma previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que resolverá lo que proceda.

5.6. Constitución, suplencias y funciones de los órganos de selección.

Previa convocatoria de la presidencia, se constituirán los tribunales, las comisiones de selección y las comisiones de baremación, con asistencia de los titulares de la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros. De igual forma se procederá cuando, una vez constituidos los citados órganos, concurren circunstancias excepcionales. En este mismo acto se procederá a la designación de la persona titular de la secretaría.

Los tribunales tomarán las decisiones oportunas para el correcto desarrollo del procedimiento selectivo en la sesión de constitución, con sujeción a lo previsto en esta convocatoria y a los criterios de actuación que marquen las respectivas comisiones de selección.

Para la constitución de los órganos de selección en el supuesto de ausencia por enfermedad, certificada por las asesorías médicas de las Delegaciones Territoriales con competencia en materia de educación donde preste servicio el personal afectado y, en general, cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas, la suplencia de la presidencia de los órganos de selección será autorizada por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

La presidencia autorizará la suplencia del resto de los miembros, debiendo recaer en los vocales suplentes, según el orden en el que figuran en la resolución de composición de tribunales y partiendo siempre del vocal suplente número 1.

No obstante, si en el momento de actuación de los órganos de selección, estos no hubieran podido constituirse por el procedimiento previsto, la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos adoptará las medidas necesarias para garantizar el derecho del personal aspirante a la participación en el procedimiento selectivo.

5.7. Funciones de los órganos de selección.

5.7.1. Comisiones de selección.

Corresponderá a la presidencia de la comisión de selección la elaboración de la parte A de la primera prueba, así como los criterios de calificación de la misma. No obstante, la Administración podrá en caso de ser necesario, encargar la elaboración de la referida parte A de la primera prueba a cualquier otro miembro de los órganos de selección y/o un asesor técnico o especialista.

Corresponde a las comisiones de selección:

- a) La coordinación de los tribunales que les correspondan.
- b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de los mismos.
- c) La resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de las normas que regulan este procedimiento, así como las actuaciones en los casos no previstos, con pleno sometimiento a la ley y al derecho.
- d) La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las asignadas por los tribunales en la fase de oposición.
- e) La ordenación y la elaboración de la lista de quienes hayan superado ambas fases de oposición y concurso.
- f) La elaboración y publicación de la lista del personal seleccionado, así como la elevación de la misma al órgano convocante.
- g) La elaboración de los criterios generales de evaluación y, en su caso, penalización que se publicarán en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte antes del inicio de la primera prueba.
- h) La determinación de los criterios de calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

5.7.2. Tribunales.

Corresponde a los tribunales:

a) El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo dispuesto en la presente orden. Impartir las instrucciones para el desarrollo del mismo y aclarar las dudas que se puedan plantear.

b) La calificación de las distintas partes de las pruebas de la fase de oposición.

c) La conformación del expediente administrativo mediante la cumplimentación de los modelos que se faciliten por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

d) La actualización de los datos relativos al procedimiento selectivo, a efectos de su divulgación en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte, mediante el uso de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición.

e) La valoración de los méritos de la fase de concurso. Esta última función la ejercerán las comisiones de baremación, por delegación de los tribunales, conforme se establece en el apartado 5.10.

f) Cuantas funciones figuran como propias de las comisiones de selección, cuando estas no se hayan conformado.

5.8. Asesores o asesoras especialistas.

Las comisiones de selección y tribunales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 del Reglamento de ingreso y previa autorización de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, podrán disponer de asesores o asesoras especialistas que colaborarán, entre otros aspectos, en la realización de la parte A de la primera prueba con el correspondiente órgano de selección. Su nombramiento lo efectuará la referida Dirección General, a propuesta de los citados órganos. Dichos asesores y asesoras deberán firmar un compromiso de confidencialidad.

5.9. Igualdad de oportunidades.

Los tribunales adoptarán las medidas necesarias de forma que el personal aspirante que tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33% goce de similares oportunidades que el resto de aspirantes. En este sentido, si estas personas con discapacidad reconocida solicitan las adaptaciones de tiempo y medios, se estará a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

La persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará resolución provisional que se publicará en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte, concediendo o denegando las adaptaciones solicitadas y estableciendo un plazo a fin de que el personal interesado pueda efectuar las alegaciones y subsanaciones oportunas.

Estudiadas las alegaciones, se publicará la resolución definitiva. Contra esta resolución no procede recurso alguno, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la orden por la que se publiquen las listas de personal seleccionado, de conformidad con lo dispuesto en la base décima.

5.10. Comisiones de baremación.

La baremación de los méritos será atribuida a comisiones de baremación que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Reglamento de ingreso realizarán, por delegación de los tribunales, las tareas materiales y puramente regladas de aplicación del baremo de méritos, establecido en el Anexo II, adjuntando a los mismos los resultados de su actuación.

Las comisiones de baremación estarán compuestas por personal funcionario de carrera en activo de los cuerpos docentes del subgrupo de clasificación A1, designadas por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

5.11. Indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros de los tribunales, de las comisiones de selección, de las comisiones de baremación y, en su caso, del tribunal de valoración de conocimiento del castellano,

tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio previstas en la normativa vigente de la Junta de Andalucía.

Respecto del personal nombrado en una comisión de selección que también lo esté en un tribunal, solo se le abonará la correspondiente asignación general por las asistencias del tribunal al que pertenezca, junto con las indemnizaciones en concepto de comisión de servicio (gastos de manutención, alojamiento y locomoción) a los que tenga derecho por su servicio como miembro de tribunal y también como de la correspondiente comisión de selección.

Base sexta. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano.

6.1. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de ingreso, el personal aspirante que no posea la nacionalidad española, que no tenga como idioma oficial el español y no esté exento de la realización de la prueba de conocimiento del castellano conforme a lo establecido en el subapartado 3.2.2, deberá acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE).

6.2. Tribunal de valoración.

La valoración de la citada prueba la realizará un tribunal nombrado mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos que estará compuesto por un presidente o presidenta y cuatro vocales pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

Dicha resolución, que indicará el lugar, la fecha y hora fijados para la realización de la prueba, se publicará en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte con, al menos, diez días de antelación a la fecha fijada para la realización de la prueba.

6.3. Valoración de la prueba.

El tribunal de valoración otorgará la calificación de «Apto» o «No Apto», quedando excluidas del procedimiento selectivo las personas calificadas no aptas.

El citado tribunal hará pública la resolución por la que se aprueba la lista del personal aspirante con la calificación que ha obtenido en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte y elevará la propuesta del personal declarado apto a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para su incorporación a los expedientes del citado personal.

Contra la citada resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Base séptima. Comienzo y desarrollo de las actuaciones del procedimiento selectivo.

7.1. Comienzo.

El comienzo de la celebración del procedimiento selectivo, con indicación del lugar, día y hora del acto de presentación y de realización de la primera prueba, así como de la adscripción de los aspirantes a los distintos tribunales, se dará a conocer mediante resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Acto de presentación y entrega de méritos.

El acto de presentación, de asistencia obligatoria para todo el personal participante en este procedimiento selectivo, tiene carácter personalísimo. No se admitirán acreditaciones ni poderes de representación. Las personas que no asistan decaerán en todos sus

derechos y serán excluidas del procedimiento selectivo. Igualmente decaerán en sus derechos, quienes se presenten ante un tribunal al que no estén adscritas.

En el citado acto los tribunales identificarán al personal aspirante, mediante la presentación del DNI o documento previsto en el apartado 3.2.2, impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y concurso, indicarán los plazos y lugares en que se desarrollará el procedimiento y cuantas cuestiones estimen oportunas.

El personal participante en el presente procedimiento entregará en este acto los méritos alegados en la fase de concurso, conforme a lo establecido en la base octava.

7.3. Entrega de la programación didáctica (guía docente).

Tras la publicación de las calificaciones de la primera prueba, el personal aspirante que haya superado la misma, deberá entregar la guía docente en la sede de su respectivo tribunal. Esta entrega se podrá realizar desde el momento de la publicación de las referidas calificaciones de la primera prueba, solo en el caso de haberla superado hasta las 19:00 horas y durante el día siguiente en horario de 9:00 a 19:00 horas. Quienes no entreguen en el plazo establecido la citada guía docente, no podrán realizar la segunda prueba ni podrán, en consecuencia, continuar el procedimiento.

7.4. Convocatoria de las pruebas.

El personal aspirante será convocado para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, siendo motivo de exclusión del procedimiento selectivo la no comparecencia a cualquiera de ellas.

La citación se realizará para todo el personal aspirante convocado cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo. En este caso, el personal convocado deberá presentarse ante el tribunal en la fecha y hora fijadas en la citación.

En el caso de pruebas que deban realizarse de forma individual, el personal convocado para cada día debe estar presente a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las sesiones. Estos anuncios deberán hacerse públicos en las sedes de los tribunales, con al menos dos días de antelación al comienzo de las mismas y en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte.

El orden de actuación será el alfabético, en sentido ascendente de la A a la Z, iniciándose por la persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público previo al inicio de los procedimientos selectivos, de conformidad con la resolución que dicte, al efecto, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra del sorteo, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento del procedimiento selectivo el personal aspirante podrá ser requerido por el tribunal para que acredite su identidad. Asimismo, si los tribunales tuviesen conocimiento de que alguna persona no posee los requisitos exigidos en la presente convocatoria, estos deberán levantar acta del incidente y comunicarlo a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos que, previa audiencia a la persona interesada, dictará la resolución que proceda. Hasta tanto se emita la correspondiente resolución, podrá seguir participando cautelamente en el procedimiento selectivo.

Base octava. Sistema de selección.

El sistema de selección para el ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, otra de concurso y una fase de prácticas.

Los temarios vigentes para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en el presente procedimiento selectivo son los incluidos en el Anexo III (Temarios Arte Dramático) de la Orden ECD/310/2002, de 15 de febrero, por la que

se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

8.1. Fase de oposición.

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos del cuerpo y especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

La fase de oposición constará de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio. Cada una de las pruebas constará de dos partes.

La calificación de cada una de las partes de las pruebas de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar en lo posible, que se produzcan empates. Cuando en las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente anuladas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En los casos en que alguna persona impida garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad o se distorsione el normal desarrollo del mismo, el tribunal podrá determinar su expulsión, sin que le asista el derecho a la devolución de tasas.

Las comisiones de selección determinarán los criterios de calificación de cada uno de los ejercicios junto con las posibles invalidaciones y penalizaciones que hayan de aplicarse a los mismos. Todo ello se hará público en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte con antelación suficiente al comienzo de las pruebas.

8.1.1. Primera prueba.

La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta y constará de dos partes. Cada una de las partes de esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

La celebración de las dos partes de la primera prueba se realizará en el lugar y fecha que establezca por resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.1.h) del Reglamento de ingreso, la Administración adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la primera prueba sean corregidos y valorados de forma anónima. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que posea nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar al aspirante, así como aquel que resulte ilegible.

La primera prueba se valorará de 0 a 10 puntos, y se calculará realizando la media aritmética entre las valoraciones de las dos partes de la misma, siempre que cada una de las puntuaciones parciales sea igual o superior a 2,5 puntos. Para la superación de la prueba, el personal aspirante deberá alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos.

Parte A: Parte práctica.

Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios/s práctico/s que permita comprobar que el personal aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta. Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

El Anexo III determina el contenido y descripción de dicho ejercicio para cada especialidad.

Parte B: Desarrollo de un tema.

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre los extraídos al azar por el tribunal, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Reglamento de ingreso. La parte B tendrá una duración de dos horas. Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

Para la realización de esta prueba se seguirán las siguientes instrucciones:

- a) El tribunal entregará al personal aspirante un impreso para consignar los datos personales y dos sobres, uno grande y otro pequeño, además de los folios necesarios para el desarrollo del tema, que deberán numerarse por parte del aspirante.
- b) El personal aspirante cumplimentará dicho impreso, lo introducirá en el sobre pequeño que permanecerá abierto hasta su entrega al tribunal.
- c) Finalizada la prueba, esta se introducirá en el sobre grande que se entregará abierto al tribunal junto con el sobre pequeño, también abierto, que contiene los datos personales en su interior. El tribunal, en presencia del aspirante pegará una etiqueta adhesiva en el primer folio del examen y otra en el documento de los datos personales, cerrando los sobres a continuación.
- d) Después de la finalización de la prueba, el tribunal guardará en otros sobres grandes los sobres pequeños que contienen los datos personales. Una vez corregida y calificada esta prueba, se procederá a la apertura de los mismos, para lo que se requerirá la presencia de testigos, levantándose acta de ello.

Finalizadas las dos partes de la primera prueba, por resolución de cada tribunal se publicarán las calificaciones de la primera prueba en la sede del mismo y en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte, debiendo remitirse una copia de las mismas a la correspondiente comisión de selección.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no procede recurso alguno, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado de conformidad con lo estipulado en la base décima.

8.1.2. Segunda prueba.

La segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia y consistirá en la presentación y defensa de la guía docente (parte A) y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica (parte B). Cada una de las partes se calificará de 0 a 10 puntos.

Parte A: Presentación y defensa de la guía docente.

La guía docente hará referencia al currículo vigente relacionado con la especialidad por la que participa. Esta guía docente se corresponderá con un curso escolar, de una asignatura de las enseñanzas superiores de música y artes escénicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre la especialidad por la que participa el aspirante. Para la especialidad convocada de Técnicas Escénicas las asignaturas vinculadas a esta serán «Técnicas de realización de materiales» y «Prácticas de escenografía».

A su vez, el aspirante indicará en la guía docente la especialidad, itinerario, materia, asignatura y curso.

La guía docente deberá entregarse en la sede del tribunal, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.3, desde el momento de la publicación de las calificaciones de la primera prueba, solo en el caso de haberla superado, hasta las 19:00 horas y durante el día siguiente en horario de 9:00 a 19:00 horas, y su defensa se llevará a cabo ante el tribunal en el momento en que se convoque a tal efecto al personal aspirante, mediante citación en su sede de actuación. La defensa tendrá una duración máxima de 30 minutos.

Dicha guía docente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener carácter personal y ser elaborada de forma individual por cada aspirante.
2. Tendrá una extensión máxima, sin incluir anexos, portada y contraportada, de 60 folios, en formato DIN-A4, escritos a una sola cara, interlineado sencillo, y con fuente de letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de 12 puntos y sin comprimir.
3. Deberá contener un mínimo de 12 unidades didácticas desarrolladas, que deberán ir relacionadas y numeradas en un índice. Las unidades didácticas se corresponderán

con contenidos susceptibles de ser impartidos en el aula durante al menos una sesión lectiva. Harán referencia a un curso de una asignatura cuya impartición esté asignada a la especialidad por la que el aspirante se presente al procedimiento selectivo.

4. La portada incluirá los datos de identificación del personal aspirante, el cuerpo y la especialidad.

5. En el caso de presentación de anexos, estos en ningún caso contendrán el desarrollo de las unidades didácticas, sino información auxiliar de apoyo al desarrollo de unidades (diagramas, mapas, figuras, fotos, cuadros, tablas, etc.).

El hecho de que la guía docente presentada no cumpla con alguno de los requisitos anteriormente citados supondrá la correspondiente penalización de conformidad con los criterios a que se refiere el apartado 8.1.

Parte B: Preparación y exposición de una unidad didáctica.

Las unidades didácticas harán referencia a un curso de una asignatura cuya impartición esté asignada a la especialidad por la que el aspirante se presenta al procedimiento selectivo. Asimismo, la especialidad convocada de Técnicas Escénicas realizará las mismas quedando vinculadas a las asignaturas anteriormente citadas de «Técnicas de realización de materiales» y «Prácticas de escenografía».

El personal aspirante elegirá una unidad de entre tres extraídas por sorteo de su propia guía docente o del temario oficial de la especialidad, para la preparación y exposición oral ante el tribunal.

El citado personal dispondrá de una hora para su preparación, pudiendo utilizar el material que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no se podrán utilizar ordenadores portátiles, teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo informático o electrónico.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse las competencias, los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, los contenidos, los criterios de evaluación y el cronograma de las actividades evaluables que van a plantear, así como las medidas de atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

Para la exposición, el personal aspirante podrá utilizar el material auxiliar sin contenido curricular que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guion o equivalente que no excederá de una cara de un folio y que deberá entregarse al tribunal al término de la exposición. El referido material auxiliar sin contenido curricular servirá para apoyar la exposición mediante la utilización de recursos didácticos no electrónicos ni susceptibles de reproducción electrónica (se admitirán ilustraciones, diagramas, esquemas, mapas, etc). Los órganos de selección velarán por que dicho material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo. El material auxiliar, así como el guion no serán valorados en dicha prueba.

La exposición de la unidad tendrá una duración máxima de 30 minutos.

El tribunal valorará en esta prueba la exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos del personal aspirante, la precisión terminológica, la riqueza léxica, la sintaxis fluida y sin incorrecciones, así como la debida corrección ortográfica en la escritura.

La calificación de esta segunda prueba será de 0 a 10 puntos, siendo el resultado de sumar las calificaciones de las dos partes de que consta, ponderadas del siguiente modo:

Parte A. Presentación y defensa de una guía docente. La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la obtenida en la parte A (de 0 a 10 puntos) por 0,3.

Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el tribunal. La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la obtenida en la parte B (de 0 a 10 puntos) por 0,7.

Dicha ponderación solo se realizará en el supuesto de que cada una de las puntuaciones parciales sean iguales o mayores de 2,5 puntos. Para la superación de esta

segunda prueba el personal aspirante deberá alcanzar una puntuación global ponderada igual o superior a 5 puntos.

Finalizadas las dos partes de la segunda prueba, por resolución de cada tribunal se publicarán las calificaciones de la misma en la sede del mismo y en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte, debiendo remitirse una copia de las mismas a la correspondiente comisión de selección.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no procede recurso alguno, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado de conformidad con lo estipulado en la base décima.

8.1.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas superadas, ambas valoradas de 0 a 10 puntos.

Por resolución de cada tribunal se publicarán en el tablón de anuncios de la sede del mismo y en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte, las calificaciones de la fase de oposición, remitiendo una copia a la correspondiente comisión de selección.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no procede recurso alguno, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado.

Para poder acceder a la fase de concurso será necesario haber obtenido al menos 5 puntos en la fase de oposición habiendo superado ambas pruebas.

8.2. Fase de concurso.

La baremación de los méritos correspondientes a la fase de concurso será atribuida a comisiones de baremación que realizarán, por delegación de los tribunales, las tareas materiales y puramente regladas de aplicación del baremo de méritos, establecido en el Anexo II, adjuntando a los mismos los resultados de su actuación.

Solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siempre que fueran alegados y acreditados documentalmente en el momento de su presentación, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

El personal aspirante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas impresas la leyenda «Es copia fiel del original» y firmando a continuación, incluyendo, en su caso, anverso y reverso. No se tendrán en cuenta los documentos en los que no figure dicha leyenda y no estén firmados. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, previa resolución correspondiente de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La Administración podrá requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que considere necesaria, sin que ello suponga, en ningún caso, efectos de subsanación.

No se podrá alcanzar una puntuación superior a 10 puntos por la valoración de los méritos en la fase de concurso.

8.2.1. Presentación de méritos.

El personal aspirante entregará los méritos de la fase de concurso ante su tribunal en el acto de presentación, adjuntando una relación de todos los méritos alegados y de la documentación acreditativa que se aporta, ordenados según los tres apartados que conforman el baremo del Anexo II, en sobre cerrado en el que se hará constar nombre y apellidos, documento nacional de identidad, especialidad por la que participa y número del tribunal.

En todos los casos en los que se presenten documentos expedidos en un idioma distinto al español, estos deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial

o jurada al español, salvo los certificados de idiomas a que se refiere el apartado 2.4.2 del baremo.

Apartado 1. Experiencia docente previa.

Se establece en el apartado 1 del Anexo II y se valorará con un máximo de 7 puntos, teniéndose en cuenta un máximo de 10 años.

A los efectos de este apartado, se tendrán en cuenta los 10 años de límite que resulten más favorables para cada participante.

Documentación justificativa que se ha de presentar, según el tipo de personal participante:

a) El personal aspirante que tenga inscrita en el sistema integrado de recursos humanos de la Consejería de Educación y Deporte experiencia docente previa en centros públicos dependiente de esta u otras administraciones educativas no aportará en el acto de presentación la documentación justificativa de dicha experiencia docente previa. En su lugar, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos publicará mediante resolución, los listados del personal con experiencia docente previa en centros públicos, inscrita en la administración educativa andaluza. En dicha resolución se establecerá un plazo de alegaciones para la subsanación de errores u omisiones que, en todo caso, deberán ir acompañadas por hojas de servicio o certificaciones del tiempo de servicio prestados.

Resueltas las alegaciones, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará resolución definitiva por la que se aprobará la experiencia docente previa de este personal. Esta experiencia se valorará en los subapartados 1.1, 1.2, 1.3, y 1.4 del baremo del Anexo II, sin que puedan tenerse en cuenta nuevos documentos ni presentarse alegación al baremo provisional en lo referente a estos subapartados por este tipo de servicios prestados, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes contra la orden por la que se publique el personal seleccionado.

b) El personal participante no incluido en el apartado a) que tenga experiencia docente previa, en esta u otras Administraciones educativas, aportará la documentación acreditativa, emitida por el órgano competente, en el acto de presentación junto con el resto de los méritos.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes de los respectivos países, en las que deberá constar la duración exacta de los servicios, el carácter de centro (público o privado), así como la especialidad y el nivel educativo. Dichas certificaciones deberán, en su caso, estar traducidas oficialmente al español por un traductor jurado, y se presentarán con el resto de los méritos en el acto de presentación.

La experiencia docente previa como profesor del Programa de profesores visitantes del Ministerio de Educación se computará como servicio docente, siempre que se acredite mediante certificación del órgano competente en la que conste el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo y la duración exacta de los servicios prestados, y se presentará con el resto de los méritos en el acto de presentación.

No se valorará la experiencia docente previa del personal que preste servicio en universidades públicas o privadas, en centros de educación infantil públicos o privados (ciclo 0-3 años). Tampoco se valorará la experiencia como monitor, educador, auxiliar de conversación o como lector o en otras actividades realizadas en centros. La experiencia en escuelas municipales de música o escuelas municipales de danza solo se tendrán en cuenta si se imparten enseñanzas regladas.

En el supuesto de la experiencia en centros docentes privados, habrá de presentarse documentación acreditativa del trabajo desarrollado mediante la certificación de la dirección del centro, con el visto bueno de la Inspección de Educación, en la que conste el nivel educativo y la duración exacta de los servicios, debiendo aportar la documentación acreditativa de dicho mérito en el acto de presentación, junto con el resto de los méritos.

El personal que participe que sea funcionario de carrera de otro cuerpo docente, deberá aportar la documentación acreditativa de dicha situación administrativa en el acto de presentación, junto con el resto de los méritos.

Apartado 2. Formación académica.

Se establece en el apartado 2 del Anexo II y se valorará con un máximo de 5 puntos.

Se valorará el expediente académico del título alegado, según el Anexo I del Real Decreto 276/2007, siempre que este se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general como requisito del cuerpo: Doctorado, Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura o Grado equivalente para cuerpos docentes del subgrupo A1.

Si no se presenta la certificación académica del título alegado, no se valorará.

Las certificaciones deberán reflejar expresamente la nota media del expediente académico. En el caso de que la certificación académica no incluya la nota media, la comisión baremadora hará el cálculo de la misma del expediente académico sumando las puntuaciones de todas las asignaturas, y dividiendo el resultado por el número de ellas.

En el caso de estar reflejadas en créditos, se sumarán los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, de acuerdo con las siguientes equivalencias, y dividiendo por el número de créditos totales.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, conforme a la Resolución de 22 de febrero de 2016, de la Dirección General de Universidades, en los casos en que no figure la expresión numérica completa, se aplicarán de las siguientes equivalencias, la más favorable para el aspirante:

Notas en escala de 0 a 10		Notas en escala de 0 a 4	
Aprobado	6.0 puntos	Aprobado	1 punto
Notable	8.0 puntos	Notable	2 puntos
Sobresaliente	9.5 puntos	Sobresaliente	3 puntos
Matrícula de honor	10.0 puntos	Matrícula de honor	4 puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal «bien» se valorarán con 6 puntos y las materias «convalidadas» o con el valor «apto», se valorarán con 6 puntos en escala de 0 a 10 y con 1 en escala de 0 a 4. En el caso de las «convalidadas», cuando se aporte certificación que acredite la calificación que dio origen a la convalidación, se tendrá en cuenta la calificación originaria. No se considerarán para la obtención de la nota media del expediente académico las calificaciones de materias complementarias, proyectos fin de carrera, tesinas o análogos.

En el caso de que la licenciatura se haya obtenido después de cursar una diplomatura, solo se utilizarán para el cálculo de la nota de dicho expediente las calificaciones del segundo ciclo de dicha licenciatura.

Para la valoración del expediente académico de un título obtenido en el extranjero se deberá presentar certificación expedida por la Administración educativa del país donde se obtuvo, con indicación de la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera, y con expresión, además, de la calificación máxima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, con el objeto de determinar su equivalencia con la española. Dicho expediente académico deberá estar traducido oficialmente al español por un traductor jurado.

Los títulos de Máster de universidades extranjeras deberán estar homologados a un título de Máster oficial por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Los títulos propios de Máster se valorarán en el apartado 3.1 del baremo, como formación permanente, siempre que cumplan los requisitos establecidos.

Por el subapartado 2.3.1 del Anexo II, titulaciones de primer ciclo diferentes de la alegada como requisito para ingreso en el Cuerpo al que se opte, solo se valorarán los títulos o ciclos que vengan avalados por una certificación donde conste de forma

expresa que se ha cursado y superado efectivamente al menos el 40% de los créditos o, en su defecto, de las asignaturas conducentes a la obtención de dichos títulos o ciclos, entendiéndose como no cursadas las materias o créditos convalidados.

Se valorarán de la misma forma las titulaciones del subapartado 2.3.2 del Anexo II. Asimismo, se valorará en este apartado el título de Grado. No obstante, no se valorará el título de Grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) referida a las mismas enseñanzas.

No se considerarán como títulos distintos las diferentes especialidades o menciones que se asienten en una misma titulación.

Los títulos superiores de Música, Danza y Arte Dramático no presentados como requisito de ingreso al cuerpo y que al menos superen el 40% de asignaturas cursadas y superadas se valorarán con un punto en el subapartado 2.3.2.

En el subapartado 2.4, titulaciones de Enseñanzas de Régimen especial, solo se valorarán los certificados de aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas y aquellos otros títulos declarados equivalentes por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. No se valorarán los certificados de grado elemental o medio de las Escuelas Oficiales de Idiomas. En cuanto a la valoración de títulos de la Formación Profesional Específica habrá que documentar que se han realizado otros estudios para el acceso a la Universidad.

De conformidad con la normativa vigente por la que se reconoce la acreditación de los niveles de competencias lingüísticas en lenguas extranjeras, de acuerdo con el MCERL, para el profesorado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se valorarán como equivalentes a los previstos en el párrafo anterior los siguientes certificados:

FRANCÉS		
Nombre de la acreditación	Entidad	Nivel MCERL
Diplôme de Langue Française (DL)	Alliance Française	B2
Diplôme d'Études en Langue Française (DELF second degré o B2)	Alliance Française	B2
Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS)	Alliance Française	C1
Diplôme Approfondi de Langue Française DALF	Alliance Française	C1
Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française)	Alliance Française	C2
Diplôme Approfondi de Langue Française DALF	Alliance Française	C2

INGLÉS		
Nombre de la acreditación	Entidad	Nivel MCERL
Aptis for teachers	British Council	B2
Aptis general	British Council	B2
First Certificate in English	FCE-Universidad de Cambridge	B2
Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8, 9.	GESE Trinity College of London	B2
Integrated Skills in English examinations ISE II Reading & Writing, Speaking & Listening.	ISE Trinity College of London	B2
Nivel 1 de AIM AWARDS in ESOL international	Anglia Examinations Syndicate Limited	B2
Pearson Edexcel Level 1 certificate in ESOL international (PTE General Level 3)	Pearson Educación, S.A.	B2
LanguageCert Level 1 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Communicator B2) y además LanguageCert Level 1 Certificate in ESOL International (Speaking) (Communicator B2).	LanguageCert	B2
TOEFL iBT (Test of English as a Foreign Language) puntuación 72-94.	Educational Testing Service	B2
TOEIC Listening and Reading Test (puntuación total entre 785-944) y TOEIC Speaking & Writing Test (puntuación Speaking entre 160- 179, puntuación Writing entre 150-179).	Capman Testing Solution S.L.	B2

INGLÉS		
Nombre de la acreditación	Entidad	Nivel MCERL
IELTS (International English Language Testing System) puntuación de 5'5 a 6'5 puntos	British Council	B2
LINGUASKILL (Cambridge Assessment English España y Portugal) Inglés B2 (puntuación entre 160-179)	Fundación U.C.L.E.S	B2
Oxford Test of English (Puntuación Speaking, Listening, Reading, Writing entre 111-140).	Oxford University Press España, S.A.	B2
LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Expert C1) y además LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Speaking) (Expert C1).	LanguageCert	C1
TOEFL iBT (Test of English as a Foreign Language) puntuación 95-120	Educational Testing Service	C1
TOEIC Listening and Reading Test (puntuación total entre 945-990) y TOEIC Speaking and Writing Test (puntuación Speaking entre 180-200, puntuación Writing entre 180-200).	Capman Testing Solution S.L.	C1
IELTS (International English Language Testing System) puntuación de 7 a 8 puntos	British Council	C1
Aptis C	British Council	C1
Certificate in Advanced English	CAE-Universidad de Cambridge	C1
Graded Examinations in Spoken English (GESE),grades 10, 11	GESE Trinity College of London	C1
Integrated Skills in English examinations ISE III. Reading & Writing , Speaking & Listening	ISE Trinity College of London	C1
Nivel 2 de AIM AWARDS en ESOL International	Anglia Examinations Syndicate Limited	C1
Pearson Edexcel Level 2 certificate in ESOL international (PTE General Level 4)	Pearson Educación S.A.	C1
LINGUASKILL (Cambridge Assessment English España y Portugal) Inglés C1 (puntuación igual o mayor a 180)	Fundación U.C.L.E.S.	C1
Certificate of Proficiency in English	CPE- Universidad de Cambridge	C2
Graded Examinations in Spoken English (GESE) grade12	GESE Trinity College	C2
Integrated Skills in English examinations ISE IV Reading & Writing, Speaking & Listening.	ISE Trinity College	C2
LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Mastery C2) y LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Speaking) (Mastery C2).	LanguageCert	C2
IELTS (International English Language Testing System) puntuación de 8'5 a 9 puntos	British Council	C2
AIM Qualifications Level 3 Certificate in ESOL International (C2) (Anglia Mastery)	Anglia Examinations Syndicate Limited	C2

ALEMÁN		
Nombre de la acreditación	Entidad	Nivel MCERL
Goethe-Zertifikat	Goethe Institut	B2
Test DaF Nivel 3 y Test DaF Nivel 4 (TDN 3) y (TDN 4)	Goethe Institut	B2
Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)	Goethe Institut	B2
Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdfB)	Goethe Institut	B2
Goethe-Zertifikat	Goethe Institut	C1
Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD)	Goethe Institut	C1
Test DaF Nivel 5 (TDN 5)	Goethe Institut	C1
Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS)	Goethe Institut	C2
Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)	Goethe Institut	C2
Zentrale Oberstufenprüfung(ZOP)	Goethe Institut	C2

Solo se valorará un certificado por idioma y nivel.

Apartado 3. Otros méritos.

Figuran en el apartado 3 del Anexo II y se valorarán con un máximo de 2 puntos.

A los efectos del subapartado 3.1, formación permanente, se valorarán los cursos a partir de 30 horas (3 créditos), pudiéndose acumular los no inferiores a 2 créditos (20 horas), siempre que cumplan los requisitos que se especifican en el Anexo II.

Los cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado que se aleguen deberán haberse convocado u organizado por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los Centros del Profesorado y los Institutos de Ciencias de la Educación, así como los impartidos por entidades sin ánimo de lucro, que hayan sido inscritos en el registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso, debidamente homologados por estas Administraciones.

Las certificaciones de los cursos deberán reflejar inexcusablemente el número de horas o, en su caso, el número de créditos de que constan, entendiéndose que un crédito equivale a diez horas, y se acreditarán del modo indicado en el baremo. No se tendrán en cuenta los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el total de horas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses en los que se hayan realizado.

Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Rectorado, Vicerrectorado, Decanato, Secretaría de las Facultades, Dirección de los Centros de Formación Permanente o Dirección de las Escuelas Universitarias. No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos o por los ponentes de los mismos.

En ningún caso se valorarán aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una Universidad.

Tampoco se valorarán los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de los títulos o certificaciones que habilitan para la adquisición de la formación pedagógica y didáctica, necesaria para el ejercicio de la docencia, a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Solo se valorarán los cursos o títulos propios (Másters, Experto Universitario,...) relacionados con la especialidad a que se opta o con las enseñanzas transversales (Organización escolar, nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación).

En el caso de los cursos de teleformación, además de reunir los requisitos generales, se deberá tener en cuenta el número de horas y días en que se hayan realizado. No se podrán valorar dichos cursos cuando el total de horas certificadas de uno o de varios cursos exceda de ocho al día.

A los efectos del subapartado 3.2, se valorarán los grupos de trabajo y seminarios permanentes debidamente certificados por los órganos competentes en materia de formación del profesorado de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía u otros órganos análogos de las comunidades autónomas o del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Igualmente, se valorarán los proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas, convocadas por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y publicados en los correspondientes diarios oficiales.

Se puntuarán a razón de 0,2000 puntos por cada participación y 0,5000 por cada coordinación.

Solo se puntuará la participación en los planes y proyectos que se hayan realizado en un curso académico completo.

8.2.2. Publicación provisional y definitiva de los méritos.

La puntuación provisional alcanzada por el personal aspirante en la fase de concurso se hará pública por resolución de la comisión de baremación en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte.

Las alegaciones se dirigirán a la presidencia de la comisión de baremación y, dado el escaso tiempo disponible para resolverlas, se presentarán preferentemente telemáticamente en el aplicativo dispuesto al efecto, para lo cual los aspirantes se identificarán con el código que se les proporcionó cuando efectuaron su solicitud. Dichas alegaciones se presentarán en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Las alegaciones las estudiarán y resolverán las comisiones de baremación. El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la resolución por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso, que se efectuará en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo el personal interesado interponerlo contra la orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado.

Base novena. Superación de la fase del concurso-oposición.

9.1. Listas del personal seleccionado.

Concluidas las fases de oposición y de concurso, las comisiones de selección o, en su caso, los tribunales elevarán a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos la propuesta del personal que ha superado el concurso-oposición.

La puntuación global del concurso-oposición resultará de la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, siendo de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso.

En ningún caso podrá declararse que ha superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes mayor que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9.2. Desempates.

En el caso de que al proceder a la ordenación del personal seleccionado se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada una de las partes de las pruebas de la oposición, por el orden en que se relacionan en el apartado 8.1.
3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que aparecen en el Anexo II.
4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en el que aparecen en el mismo.
5. Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se desempatará alfabéticamente en sentido ascendente de la A a la Z, por la persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público previo al inicio de los procedimientos selectivos de conformidad con la resolución que dicte la Dirección General del Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, desempatarán por la letra o letras siguientes.

9.3. Publicación de las listas del personal seleccionado.

Las listas del personal seleccionado de cada especialidad se publicarán por resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte. Las citadas listas se ordenarán por la

puntuación global obtenida por dicho personal, independientemente del turno por el que haya sido seleccionado.

En el caso de que al proceder a la confección de la lista única del personal seleccionado se produjesen empates, se estará a lo establecido en el apartado 9.2.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo el personal interesado interponerlo contra la orden por la que se publique, en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el personal seleccionado, tal y como se establece en la base décima.

9.4. Efectos de las renunciaciones.

Publicadas las listas del personal seleccionado, si alguien renunciara a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionada la persona que ocupe el lugar inmediato posterior al de la última que figure en la lista de su tribunal y especialidad. En caso de que la renuncia se materialice ante el tribunal con anterioridad a que se publique la citada lista, la plaza será adjudicada al siguiente en orden de puntuación de la especialidad correspondiente.

9.5. Superación del procedimiento selectivo en más de una Administración educativa: deber de opción y renunciaciones.

Quienes superen el procedimiento selectivo en convocatorias de distintas Administraciones educativas deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas del personal seleccionado, mediante solicitud dirigida a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita, en los mismos términos, a las restantes.

La renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

9.6. Devolución de la documentación.

La documentación presentada, no se devolverá al personal participante y quedará en poder de la Administración convocante. No obstante, transcurridos seis meses de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de personal seleccionado en este procedimiento, se podrá solicitar la devolución de aquella documentación y publicaciones originales presentadas para la fase de concurso, salvo que dicha documentación esté vinculada a algún procedimiento abierto en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cuyo caso la devolución estará supeditada a la finalización de este procedimiento.

Base décima. Publicación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos.

Por orden de la Consejería de Educación y Deporte se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las listas del personal seleccionado, conformadas de acuerdo con los criterios del apartado 9.3 y en la que se le nombrará provisionalmente personal funcionario en prácticas.

Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Base decimoprimeras. Petición y adjudicación de destinos.

11.1. Petición de destinos.

El personal que participe en este procedimiento selectivo deberá cumplimentar la parte del formulario de participación en el procedimiento selectivo (Anexo V), que se facilitará a través del portal web de la Consejería de Educación y Deporte, conforme a las instrucciones que acompañan al mismo, para la adjudicación de un destino provisional para el curso 2021/2022 y presentarlo junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria (Anexo I), en la forma y plazos establecidos en el apartado 3.4.

En el mencionado formulario deberá consignarse por orden de preferencia los centros, las localidades o los servicios educativos, así como las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, también por orden de preferencia, para obtener vacante en caso de resultar seleccionado en el presente procedimiento selectivo.

Asimismo, se podrán consignar peticiones de puestos a media jornada, para lo cual el participante deberá tener en cuenta que si se consigna el apartado correspondiente a «50% Reducción Jornada» se entiende que solo solicita puestos de estas características para un centro/localidad. Si además pretende solicitar ese centro/localidad a jornada completa, deberá cumplimentar una nueva petición sin consignar la casilla de 50% Reducción Jornada.

El personal que haya sido seleccionado por el turno de discapacidad podrá solicitar la alteración del orden de prelación para su toma en consideración en la adjudicación de destinos, según la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020. Deberá marcar en el apartado del Anexo V el espacio reservado para ello y adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad.

Además, el personal funcionario interino con tiempo de servicio que forme parte de las bolsas de trabajo de los Cuerpos de, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño de esta Comunidad Autónoma, podrá acogerse a lo establecido en el artículo 15.2 de la Orden de 10 de junio de 2020 y solicitar por orden de preferencia, al menos, dos provincias de Andalucía para la obtención de vacantes, en el caso de no resultar seleccionado. De no consignar las referidas dos provincias, se incluirán de oficio las ocho provincias por orden alfabético.

El personal que manifieste su voluntad de formar parte de las bolsas de trabajo y el personal funcionario interino que ya forme parte de ellas, deberá solicitar obligatoriamente, al menos, una provincia de Andalucía para sustituciones (apartado 8). De no consignarse provincia alguna para sustituciones, la Administración incluirá de oficio la primera provincia consignada para vacantes.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional séptima del Decreto 302/2010, de 1 de junio, el personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad, que acredite una discapacidad igual o superior al 33%, estará exento de lo establecido en el artículo 15.2 y 15.3 de la Orden de 10 de junio de 2020. Para ello deberá marcar en el apartado correspondiente del Anexo V la petición de eliminación de las provincias consignadas, participando en la adjudicación de destinos provisionales con las peticiones de centros, localidades o, en su caso, provincias, que estén incluidas en la solicitud de participación.

El personal que haya participado por el turno de discapacidad y pase a formar parte de las bolsas de trabajo será ordenado teniendo en consideración lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

El personal que pase a formar parte de las bolsas de trabajo estará obligado a solicitar en los procedimientos de cobertura de sustituciones y vacantes sobrevenidas a los que sea convocado, por orden de preferencia, todas las plazas obligatorias que correspondan a la provincia o provincias consignadas.

00189159

Las peticiones vincularán al personal participante para la obtención, en su caso, de un destino provisional para el curso 2021/2022.

Al personal funcionario interino que a 31 de agosto de 2011 tuviera cumplidos 55 años, y al menos, cinco años de servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se le garantizará un puesto de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 302/2010, de 1 de junio. Dicha garantía estará supeditada a que el mencionado personal haya solicitado las ocho provincias para vacantes.

El personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo docente, de la Comunidad Autónoma de Andalucía en quien se dé la circunstancia de enfermedad grave propia que dificulte llevar a cabo su labor docente, de su cónyuge o pareja de hecho o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, podrá ejercer la opción de solicitar la primera provincia de las consignadas para vacantes. Para ello, deberá presentar informe médico actualizado de un servicio hospitalario en el que se concrete la gravedad de la enfermedad y, además, en el caso del cónyuge o pareja de hecho, fotocopia del libro de familia, y en el supuesto de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, además, un certificado de empadronamiento actualizado. De no indicarse expresamente en la solicitud tal extremo, no aportarse la documentación mencionada anteriormente o no estimarse dicha circunstancia, se tendrá por decaído dicho derecho. De estimarse tal circunstancia y no resultar adjudicatario de un destino provisional, pasará a ocupar el lugar que le corresponda en la bolsa de trabajo.

Asimismo, el personal funcionario interino que a 31 de agosto de 2011 tuviera cumplidos 55 años y al menos cinco años de servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía que se acoja a lo establecido en el párrafo anterior, decaerá en el derecho de estabilidad descrito.

El personal participante en el presente procedimiento selectivo deberá solicitar puestos de la especialidad por la que participa. Si además de formar parte de bolsas del cuerpo de profesores de música y artes escénicas, formara parte de alguna de las bolsas de los Cuerpos de, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño de esta Comunidad Autónoma, deberá solicitar puestos de las especialidades de aquellas en las que tiene tiempo de servicio, sin perjuicio de la opción de pasar a la situación de inactividad o de optar por alguna de ellas, en virtud de lo establecido en los artículos 48.2 y 49 de la Orden de 10 de junio de 2020.

Además podrá solicitar puestos específicos de los recogidos en el Anexo VI de la presente orden, a los que puedan acceder desde su bolsa o bolsas de origen, acreditando documentalmente, en su caso, los requisitos específicos de dichos puestos.

La relación de códigos de cuerpos y especialidades de los puestos ordinarios aparecen en el Anexo XI de la Resolución de 26 de octubre de 2020, por la que se convoca concurso de traslados del personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos (BOJA de 29 de octubre).

En el Anexo VII de la presente orden figuran centros de nueva creación o no incluidos en los Anexos de la anteriormente mencionada Resolución de 26 de octubre de 2020 a los efectos de que puedan solicitarse para la obtención de destino, debiendo, en consecuencia, solicitarse expresamente dichos centros, si así se desea.

En el supuesto de que en la resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2021/2022 se incorporen otros centros, estos se adjudicarán si el personal participante ha solicitado las localidades o provincias donde figuren los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Orden de 10 de junio de 2020, el personal integrante de las bolsas de trabajo docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tras la finalización del presente procedimiento selectivo se encuentre incluido en más de una bolsa de trabajo, podrá optar por una de ellas. De ejercer la opción por una única bolsa, este personal dejará de formar parte, de forma definitiva, del resto de las bolsas.

11.2. Adjudicación de destino provisionales.

11.2.1. Al personal que resulte seleccionado en el presente procedimiento selectivo se le adjudicará un destino provisional, preferentemente en la especialidad por la que haya superado el procedimiento selectivo, en función de las peticiones realizadas en el Anexo V, por lo que se le invalidarán las peticiones a puestos ordinarios y específicos que no se correspondan con dicha especialidad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 10 de junio 2020. En el caso de no presentar el citado Anexo V, la Administración educativa le incluirá de oficio las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por orden alfabético, y se le adjudicará un destino en cualquier centro de la Comunidad.

11.2.2. Respecto al personal participante que no resulte seleccionado, se estará a lo establecido en el Decreto 302/2010, de 1 de junio, y en la Orden de 10 de junio de 2020.

Base decimosegunda. Presentación de documentos del personal que resulte seleccionado.

12.1. Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo, el referido personal deberá presentar en los registros de las Delegaciones Territoriales de Educación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los siguientes documentos:

a) Una fotocopia del DNI o de la tarjeta de residencia o documento equivalente para quienes no posean la nacionalidad española, ambas en vigor, en el caso de haberse opuesto a la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad.

b) Fotocopia compulsada del título alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo docente por el que participa en el presente procedimiento selectivo o en su defecto, fotocopia compulsada de certificación del abono de los derechos de expedición del título. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero se deberá aportar la correspondiente homologación del Estado español.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas y de no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, y, en el caso de no poseer la nacionalidad española, de no sufrir sanción disciplinaria o condena penal que impida en su país de origen el acceso a la función pública, según modelo que figura como anexo.

d) Quienes hayan participado por el turno de reserva de discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente, en la que conste que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas compatibles para impartir docencia en la especialidad por la que participa en el procedimiento selectivo.

e) El personal en quien concurren las circunstancias descritas en el apartado 14.3 deberá presentar la solicitud de aplazamiento para la realización de la fase de prácticas.

f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, a que se refiere el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acreditativa de no haber sido condenado por sentencia firme o por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Deberá aportarse solo en los casos en los que el aspirante no autorice a la Administración para recabar de oficio dicha circunstancia.

El personal seleccionado, cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales referidos al Estado español, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de que se presenten documentos expedidos en un idioma distinto al español, estos deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial o jurada al español.

A excepción del apartado f), ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

12.2. Documentación de quienes tengan la condición de personal funcionario.

Quienes tengan la condición de personal funcionario de carrera docente estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, exceptuando la fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el cuerpo o certificación de haber abonado las tasas para su expedición.

El citado personal deberá, además, adjuntar una fotocopia del DNI o, quien no posea la nacionalidad española, fotocopia de la tarjeta de residencia o documento equivalente, en el caso de que no haya dado el consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad.

12.3. Incumplimiento del deber de presentación de documentos y carencia de requisitos.

Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refiere esta base, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Base decimotercera. Nombramiento como personal funcionario en prácticas.

13.1. La persona titular de la Consejería de Educación y Deporte procederá a nombrar como personal funcionario en prácticas a quienes hayan sido seleccionados en el presente procedimiento selectivo. El citado personal deberá efectuar las prácticas en los destinos adjudicados al efecto, entendiéndose que renuncian al procedimiento selectivo quienes no se incorporen a sus destinos en los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre de 2021, salvo que se les hubiere concedido un aplazamiento de la fase de prácticas. El profesorado que hubiera obtenido vacante informatizada para el curso 2020/2021, tendrán la obligación de realizar la evaluación en los primeros días del mes de septiembre de 2021.

13.2. A efectos retributivos, el personal que habiendo superado el procedimiento selectivo esté prestando servicios remunerados en la Administración como personal funcionario de carrera, interino o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que, de acuerdo con la normativa vigente le corresponda, deberá formular opción para la percepción de las remuneraciones durante el periodo de nombramiento como personal funcionario en prácticas, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Base decimocuarta. Fase de prácticas.

14.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la fase de prácticas, que forma parte del procedimiento selectivo, tiene como objetivo proporcionar al profesorado de nuevo ingreso las herramientas necesarias para el desarrollo de la función docente, así como las capacidades personales y la competencia profesional precisas para liderar la dinámica del aula que requiere el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

14.2. La referida fase de prácticas tendrá una duración de un curso académico, de conformidad con lo recogido en el apartado 3 del citado artículo 8 del referido Decreto 302/2010, de 1 de junio, por lo que comenzará a partir del 1 de septiembre de 2021.

14.3. Quienes necesiten un aplazamiento de incorporación a la fase de prácticas por un curso académico, por causas debidamente justificadas, deberán solicitarlo en el período habilitado en el apartado 12.1, mediante escrito acompañando los documentos justificativos, dirigido a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que dictará la resolución que proceda.

14.4. Finalizada la fase de prácticas, se evaluará a cada aspirante como apto o no apto. Quienes no la superen durante el curso escolar 2021/2022 o tengan concedido un aplazamiento, tendrán que incorporarse en el curso 2022/2023 para realizar, por una sola vez, dicha fase. De resultar apto en el último curso escolar, ocupará el lugar siguiente al de la última persona seleccionada en su especialidad de la promoción a la que se incorpore. El personal que no se incorpore o sea declarado no apto por segunda vez, perderá el derecho a su nombramiento como personal funcionario de carrera.

14.5. El personal que habiendo superado el procedimiento selectivo acredite haber prestado servicios, al menos durante un curso académico como personal funcionario docente de carrera, quedará exento de la evaluación de la fase de prácticas.

Base decimoquinta. Nombramiento como personal funcionario de carrera.

Concluida la fase de prácticas y comprobado que quienes la han superado reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la presente convocatoria, la Consejería de Educación y Deporte aprobará el expediente del procedimiento selectivo que se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y remitirá las listas del personal declarado apto al Ministerio de Educación y Formación Profesional para el nombramiento y expedición de los títulos como personal funcionario de carrera, con efectos de 1 de septiembre de 2022.

Disposición final.

El presente procedimiento, que incluye la realización y evaluación de la fase de prácticas durante el curso 2021/2022 se inicia con la publicación de la presente orden y finaliza con la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la orden por la que se aprueba la relación del personal seleccionado que haya superado la referida fase de prácticas. Dicho procedimiento, salvo causas de fuerza mayor, finalizará antes del 30 de septiembre del año 2022.

Los plazos de desarrollo de las distintas fases que conforman este procedimiento se ajustarán a lo previsto en la presente orden.

Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

00189159

**ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

SE ACCEDE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN TELEMÁTICA DISPONIBLE EN EL PORTAL WEB DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

**A N E X O II
BAREMO**

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

APARTADOS DEL BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Máximo 7,0000 puntos y 10 años	
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos.	0,7000	Hoja de servicios o certificación del tiempo de servicios prestados expedida por la Administración Educativa correspondiente, haciendo constar el cuerpo, el nivel impartido y la duración real de los servicios.
1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0583	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos.	0,3500	
1.4. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0292	
1.5. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1500	Certificación de la Dirección del centro, con el VºBº de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo y la duración exacta de los servicios.
1.6. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0125	
1.7. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1000	
1.8. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0083	
<p>Se entiende por centros públicos los centros a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.</p> <p>A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.</p>		

APARTADOS DEL BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
3. OTROS MÉRITOS	Máximo 2 puntos	
<p>3.1. Formación permanente.</p> <p>3.1.1. Cursos superados. Por cursos de formación permanente superados, convocados e impartidos por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, que hayan sido, en su caso, inscritos en el registro de actividades de Formación Permanente de las citadas Administraciones u homologados por estas. En ningún caso se valorarán por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p> <p>3.1.2. Cursos impartidos: Por participar en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tutorizar cursos de formación permanente que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.1.1.</p> <p>Por cada 30 horas (3 créditos) de cursos de formación permanente, pudiendo acumularse los cursos a partir de 20 horas (dos créditos)..</p>	0,2000	<p>Certificación acreditativa, con indicación del número de horas o créditos, y de su inscripción en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso, de su homologación por dichas Administraciones.</p> <p>Solo se valorarán, en el caso de las universidades, los cursos impartidos por las mismas, sin que se consideren los cursos impartidos por terceros.</p>
<p>3.2. Participación en planes y proyectos educativos.</p> <p>Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas, convocados por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y publicados en diarios oficiales.</p> <p>3.2.1. Por cada participación por curso académico. 3.2.2. Por cada coordinación por curso académico.</p>	0,2000 0,5000	<p>Certificación emitida por los órganos correspondientes.</p>
<p>3.3 Méritos artísticos; Exclusivamente para el Acceso al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y la especialidad de Música del Cuerpo de Profesores de Secundaria.</p> <p>No se tendrán en cuenta las actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje del alumnado en los centros educativos. Tampoco se valorará la repetición de los mismos premios.</p> <p>3.3.1 Por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primer premio de ámbito internacional. - Primer premio de ámbito nacional. - Primer premio de ámbito autonómico. <p>Exclusivamente para el Acceso a la especialidad de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.</p> <p>3.3.2 Composiciones estrenadas o publicadas: Por cada composición estrenada :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Como autor. - Como coautor o grupo de autores (la puntuación se divide entre el número de coautores). <p>Por cada composición publicada:</p>	0,2500 0,2000 0,1500 0,3000 0,3000	<p>Certificación de la entidad que emite el premio, en el que consten los nombres de las personas premiadas, el ámbito y la categoría del premio.</p> <p>En el caso de las composiciones estrenadas, programas y además certificado de la entidad organizadora o reseña en prensa u otros medios de divulgación que acrediten el estreno de la composición.</p> <p>En el caso de las composiciones publicadas, el original del ejemplar correspondiente con el Depósito Legal.</p>

APARTADOS DEL BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
- Como autor. - Como coautor o grupo de autores (la puntuación se divide entre el número de coautores).	0,3000 0,3000	
3.3.3 Conciertos: - Por cada concierto como director de orquesta, banda o coro. - Por cada recital o concierto como solista con orquesta. - Por cada concierto como miembro de una orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales.	0,2500 0,1000 0,0500	En el caso de los conciertos, programas y además certificados de la entidad organizadora o reseña en prensa u otros medios de divulgación que acrediten la realización del concierto.
3.3.4 Grabaciones de composiciones: - Como autor o intérprete. - Como coautor o grupo de autores o pertenecientes a un grupo de intérpretes.	0,3000 0,0500	El original de las grabaciones correspondientes con Depósito Legal. No se valorará la grabación de composiciones en las que la autoría coincida con la producción.

ANEXO III

CARACTERÍSTICAS DE LA PARTE PRÁCTICA DE LA PRIMERA PRUEBA

Especialidad: Caracterización e Indumentaria (442)

Realización de una propuesta técnico-práctica de caracterización o indumentaria sobre algunos personajes de un texto dramático, elegido por el tribunal de entre cinco propuestas por el personal opositor, entregando al tribunal dos copias de los textos propuestos. Todas las obras deberán haber sido publicadas. Con independencia de otros aspectos que se estimen procedentes, se deberá señalar las competencias, los objetivos y contenidos curriculares con los que tiene relación, propuestas metodológicas para la presentación de la misma en clase, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado. Se dispondrá de treinta minutos para preparar la prueba y de un máximo de treinta minutos para la exposición de su análisis. Tras la realización de la misma, el tribunal dispondrá de un máximo de 10 minutos para formular cuantas preguntas y aclaraciones precise. El personal opositor deberá aportar los materiales que considere necesarios para la realización de este ejercicio.

Especialidad: Danza aplicada al Arte Dramático (443)

Realización de dos ejercicios prácticos diferentes en tema y estilo, elegidos por el tribunal de entre ocho propuestos (dos por estilo) por el personal opositor, con representación de los estilos Contemporáneo, Flamenco, Español y Clásico. Se deberá entregar al tribunal dos copias de los ejercicios propuestos. Con independencia de otros aspectos que se estime procedentes, se deberá señalar las competencias, los objetivos y contenidos curriculares con los que tiene relación, propuestas metodológicas para la presentación del mismo en clase, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado.

Se dispondrá de treinta minutos para la preparación del ejercicio, el opositor/a deberá aportar los materiales que considere necesarios para la realización de este ejercicio.

El tiempo de exposición del opositor/a será un máximo de treinta minutos para su realización, se dejará a elección del personal opositor el orden de ejecución de los dos aspectos de la prueba, debiendo contestar a cuantas preguntas pueda formular el tribunal sobre lo expuesto, para lo que dispondrá de diez minutos una vez finalizada dicha exposición.

Especialidad: Dicción y Expresión Oral (444)

Análisis técnico-vocal y lectura expresiva de dos textos dramáticos, uno en prosa y otro en verso, elegidos al azar por el tribunal de entre diez propuestos por el personal opositor, cinco en prosa y cinco en verso. Se entregará cinco copias de los textos propuestos al tribunal. En el análisis técnico-vocal, con independencia de otros aspectos que se estime procedentes, se deberá plantear las competencias, los objetivos y contenidos curriculares con los que tiene relación, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado para la realización de este análisis. Se dispondrá de treinta minutos para preparar la prueba y de un máximo de treinta minutos para la exposición.

Al final de la misma, el tribunal podrá formular cuantas preguntas y aclaraciones precise durante diez minutos. Se dejará a elección del personal opositor el orden de ejecución de los dos elementos de la prueba (por un lado, el análisis técnico-vocal y, por otro, la lectura expresiva).

Especialidad: Expresión Corporal (449)

Realización de un ejercicio de movimiento de una duración máxima de diez minutos y mínima de siete, elegido al azar por el tribunal, de entre tres propuestos por el personal opositor, que consistirá en una muestra individual de los distintos recursos técnicos, expresivos y creativos propios de la Expresión Corporal. Se deberá entregar al tribunal cinco copias de los ejercicios propuestos. Asimismo, se justificará el proceso seguido para el montaje del ejercicio y se planteará los cursos en que podría utilizarse el ejercicio, las competencias, los objetivos y contenidos curriculares con los que tiene relación, una propuesta metodológica para la presentación del mismo en clase, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado. Se dispondrá de treinta minutos para la preparación del ejercicio y de un máximo de treinta minutos para su realización. Se dejará a elección del personal opositor el orden de ejecución de las dos partes de la prueba. El tribunal podrá formular cuantas preguntas considere oportunas al personal opositor al final de su exposición durante diez minutos. Se dejará a elección del personal opositor el orden de ejecución de los dos elementos de la prueba. Cada persona deberá aportar los materiales que considere necesarios para la realización de este ejercicio.

Especialidad: Interpretación (451)

Interpretación y análisis de la construcción de los personajes, desde el punto de vista del intérprete, de un texto dramático, previamente memorizado, elegido al azar por el tribunal de entre seis, propuestos por el personal opositor, de las épocas y duraciones que se indican:

1. Dos Monólogos en prosa clásico (hasta el mitad del siglo XX) de una duración entre 7 y 10 minutos.
2. Dos Monólogos en prosa contemporáneo (desde mitad del siglo XX a la actualidad) de una duración entre 7 y 10 minutos.
3. Dos Monólogos en verso del Siglo de Oro español, de entre 100 y 150 versos.

Se deberá entregar cinco copias de los textos propuestos al tribunal. Todas las obras deberán haber sido publicadas. Para la interpretación y exposición del análisis, el personal opositor dispondrá de un máximo de treinta minutos. Con independencia de otros aspectos que se estime procedentes, se deberá señalar las competencias, los objetivos y contenidos curriculares a los que cabe referir la interpretación y el análisis, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado. Al final de la prueba, el tribunal podrá formular cuantas preguntas y aclaraciones precise durante diez minutos. Se dejará a elección del personal opositor el orden de ejecución de los dos elementos de la prueba, para cuya preparación se dispondrá de treinta minutos y de un máximo de treinta minutos para su realización.

Especialidad: Técnicas Escénicas (456)

La prueba consistirá en resolver técnicamente un objeto escenográfico elegido por el tribunal de entre cuatro diseños propuestos por el personal opositor. Estos diseños se presentarán a modo de boceto con las medidas reales que tendría el elemento a escala 1:1. En la prueba será necesario realizar las indicaciones técnicas oportunas para la construcción del elemento, realizar una muestra para su texturización y pintura, así como una maqueta, cuya escala vendrá reflejada también en el boceto. Se deberá entregar dos copias de los diseños propuestos al tribunal. La prueba tendrá una duración máxima de cuatro horas. El personal opositor deberá aportar los materiales que considere necesarios para la realización de este ejercicio. Adjunto a los bocetos presentados se deberán señalar las competencias, los objetivos y contenidos curriculares con los que

tiene relación, propuestas metodológicas para la presentación del mismo en clase, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado. Se dispondrá de un máximo de treinta minutos para la exposición de su análisis, pudiendo el tribunal formular cuantas preguntas y aclaraciones precise a la finalización de la misma durante diez minutos.

ANEXO IV**Declaración Jurada/Promesa**

Don/Doña.....,
con domicilio en y con
Documento Nacional de Identidad o Pasaporte

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo de que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, y, en el caso de no poseer la nacionalidad española, que no me encuentro sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi país, el acceso a la Función Pública.

En, a de de 2021.

**ANEXO V
SOLICITUD DE DESTINO**

SE ACCEDE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN TELEMÁTICA DISPONIBLE EN EL PORTAL WEB DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

**ANEXO VI
PUESTOS ESPECÍFICOS**

1.- PUESTOS BILINGÜES

Cuerpo	Código del puesto	Denominación del puesto	Titular Especialidad (E) / Bolsas de acceso (B)	Requisitos
590	10590001	FILOSOFÍA (FRANCÉS) P.E.S.	(E) 00590001 (B) 10590001	Anexo VIII
590	10590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA (FRANCÉS) P.E.S.	(E) 00590005 (B) 10590005	Anexo VIII
590	10590006	MATEMÁTICAS (FRANCÉS) P.E.S.	(E) 00590006 (B) 10590006	Anexo VIII
590	10590007	FÍSICA Y QUÍMICA (FRANCÉS) P.E.S.	(E) 00590007 (B) 10590007	Anexo VIII
590	10590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (FRANCÉS) P.E.S.	(E) 00590008 (B) 10590008	Anexo VIII
590	10590009	DIBUJO (FRANCÉS) P.E.S.	(E) 00590009 (B) 10590009	Anexo VIII
590	10590016	MÚSICA (FRANCÉS) P.E.S.	(E) 00590016 (B) 10590016	Anexo VIII
590	10590017	EDUCACIÓN FÍSICA (FRANCÉS) P.E.S.	(E) 00590017 (B) 10590017	Anexo VIII
590	10590019	TECNOLOGÍA (FRANCÉS) P.E.S.	(E) 00590019 (B) 10590019	Anexo VIII
590	10590105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL (FRANCÉS) P.E.S.	(E) 00590105 (B) 10590105	Anexo VIII
590	10590110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL (FRANCÉS) P.E.S.	(E) 00590110 (B) 10590110	Anexo VIII
590	11590001	FILOSOFÍA (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590001 (B) 11590001	Anexo VIII
590	11590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590005 (B) 11590005	Anexo VIII
590	11590006	MATEMÁTICAS (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590006 (B) 11590006	Anexo VIII
590	11590007	FÍSICA Y QUÍMICA (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590007 (B) 11590007	Anexo VIII
590	11590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590008 (B) 11590008	Anexo VIII
590	11590009	DIBUJO (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590009 (B) 11590009	Anexo VIII
590	11590016	MÚSICA (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590016 (B) 11590016	Anexo VIII
590	11590017	EDUCACIÓN FÍSICA (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590017	Anexo VIII

Cuerpo	Código del puesto	Denominación del puesto	Titular Especialidad (E) / Bolsas de acceso (B)	Requisitos
			(B) 11590017	
590	11590019	TECNOLOGÍA (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590019 (B) 11590019	Anexo VIII
590	115590061	ECONOMÍA (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590061 (B) 11590061	Anexo VIII
590	11590101	ADMINISTRACIÓN EMPRESAS (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590101 (B) 11590101	Anexo VIII
590	11590105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590105 (B) 11590105	Anexo VIII
590	11590106	HOSTELERÍA Y TURISMO (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590106 (B) 11590106	Anexo VIII
590	11590107	INFORMÁTICA (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590107 (B) 11590107	Anexo VIII
590	11590110	ORG. Y GESTIÓN COMERCIAL (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590110 (B) 11590110	Anexo VIII
590	11590117	P. DIAG. CLÍN. Y PROD. ORTOPR. (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590117 (B) 11590117	Anexo VIII
590	11590119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590119 (B) 11590119	Anexo VIII
590	11590120	PROC. Y PROCD. TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590120 (B) 11590120	Anexo VIII
590	11590124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590124 (B) 11590124	Anexo VIII
590	12590001	FILOSOFÍA (ALEMÁN) P.E.S.	(E) 00590001 (B) 12590001	Anexo VIII
590	12590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA (ALEMÁN) P.E.S.	(E) 00590005 (B) 12590005	Anexo VIII
590	12590006	MATEMÁTICAS (ALEMÁN) P.E.S.	(E) 00590006 (B) 12590006	Anexo VIII
590	12590007	FÍSICA Y QUÍMICA (ALEMÁN) P.E.S.	(E) 00590007 (B) 12590007	Anexo VIII
590	12590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (ALEMÁN) P.E.S.	(E) 00590008 (B) 12590008	Anexo VIII
590	12590009	DIBUJO (ALEMÁN) P.E.S.	(E) 00590009 (B) 12590009	Anexo VIII
590	12590016	MÚSICA (ALEMÁN) P.E.S.	(E) 00590016 (B) 12590016	Anexo VIII
590	12590017	EDUCACIÓN FÍSICA (ALEMÁN) P.E.S.	(E) 00590017 (B) 12590017	Anexo VIII
590	12590019	TECNOLOGÍA (ALEMÁN) P.E.S.	(E) 00590019 (B) 12590019	Anexo VIII
591	11591202	COCINA Y PASTELERÍA (INGLÉS) P.T.F.P.	(E) 00591201 (B) 11591201	Anexo VIII
591	11591202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS (INGLÉS) P.T.F.P.	(E) 00591202 (B) 11591202	Anexo VIII
591	11591217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN (INGLÉS) P.T.F.P.	(E) 00591217 (B) 11591217	Anexo VIII
591	10591221	PROCESOS COMERCIALES (FRANCÉS) P.T.F.P.	(E) 00591221 (B) 10591221	Anexo VIII
591	11591221	PROCESOS COMERCIALES (INGLÉS) P.T.F.P.	(E) 00591221 (B) 11591221	Anexo VIII
591	11591222	PROC. GESTIÓN ADMTVA. (INGLÉS) P.T.F.P.	(E) 00591222 (B) 11591222	Anexo VIII
591	11591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD (INGLÉS) P.T.F.P.	(E) 00591225	Anexo VIII
591	11591226	SERVICIOS RESTAURACIÓN (INGLÉS) P.T.F.P.	(E) 00591226 (B) 11591226	Anexo VIII
591	11591227	SIST. Y APLIC. INFORMÁT. (INGLÉS) P.T.F.P.	(E) 00591227 (B) 11591227	Anexo VIII
591	11591229	TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO (INGLÉS) P.T.F.P.	(E) 00591229 (B) 11591229	Anexo VIII

2. RESTO DE PUESTOS ESPECÍFICOS.

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
590	PE590ARA	Árabe en IES	00592002	Provisión voluntaria
590	00590POR	PORTUGUÉS SEGUNDA LENGUA. PROGRAMA JOSÉ SARAMAGO	00590001 / 00590004 / 00590005 / 00590006 / 00590007 / 00590008 / 00590009 / 00590010	Título de Licenciatura de Filología, Filosofía y Letras (sección Filología), Traducción e Interpretación, en lengua portuguesa o Título de Diplomatura de Traducción e Interpretación en lengua portuguesa o Diploma Intermedio, Avanzado o Universitario de Portugués Língua Estrangeira (DIPLE) o Certificado de aptitud de la E.O.I. de idioma portugués o Certificado de nivel avanzado en E.O.I. de idioma portugués
590	ED590001	FILOSOFÍA (IEDA) PES	00590001.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
590	ED590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA (IEDA) PES	00590004.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
590	ED590006	MATEMÁTICAS (IEDA) PES	00590006.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
590	ED590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (IEDA) PES	00590008.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
590	PE590010	PES Mixto Inglés/Francés	00590011 00590010	- Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: • Inglés: Certificate of Proficiency in English (University of Cambridge) • Francés: Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF), o Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF)

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
590	ED590010	FRANCÉS P.E.S. (IEDA)	00590010	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
590	13590011	INGLÉS PES (PORTUGUÉS 2ª LENGUA)	00590011, 00592011, 00592015	Para el personal perteneciente a las bolsas 00590011 o 00592011, o bien, titular de las citadas especialidades: • Título de Licenciatura de Filología, Filosofía y Letras (sección Filología), Traducción e Interpretación, en lengua portuguesa o • Título de Diplomatura de Traducción e Interpretación en lengua portuguesa o • Diploma Intermedio, Avanzado o Universitario de Portugués Língua Estrangeira (DIPLE) o • Certificado de aptitud o de nivel avanzado de E.O.I. en idioma portugués. Para el personal perteneciente a la bolsa 00592015 o titular de la citada especialidad: • Licenciado en Filología de la lengua extranjera inglesa o Traducción e Interpretación Lingüística (Primer idioma inglés) o • Cualquier titulación superior del área de Humanidades y Certificado de Aptitud en Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas o el Certificate of Proficiency in English (University of Cambridge)
590	PE590013	PES Mixto Italiano/Francés	00590010 00590013	- Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: •Italiano: Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5) •Francés: Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF), o Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF)
590	BA590016	MÚSICA P.E.S. (Bachillerato de Artes Escénicas)	00590016	2 cursos de impartición docente de materias en el Bachillerato de Artes Escénicas, Música y Danza en un I.E.S.
590	PE590017	EDUCACIÓN FÍSICA P.E.S. (CFGM CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL)	00590017	Acreditación de formación en cuidado y manejo de caballos (al menos 500 horas) o 2 cursos de impartición del módulo de Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos del CFGM Conducción de Actividades Físicas-Deportivas en el medio natural

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
590	ED590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA P.E.S. (IEDA)	00590018 .	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
590	ED590019	TECNOLOGÍA P.E.S. (IEDA)	00590019 .	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
590	00590058	APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	00590001 / 00590002 / 00590003 / 00590004 / 00590005 / 00590010 / 00590011 / 00590012 / 00590013 / 00590803	Provisión voluntaria
590	00590059	APOYO AL ÁREA CIENTÍFICA O TECNOLÓGICA	00590006 / 00590007 / 00590008 / 00590019 / 00590107	Provisión voluntaria
590	SP590101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS P.E.S. (Enseñanza Semipresencial)	00590101 .	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning"
590	CI590101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590101 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	MB590102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL P.E.S. (Mecatrónica y Biodiesel)	00590102	Título de Ingeniería Técnica Industrial en la especialidad de Química Industrial o Licenciatura de Química en la especialidad de Química Industrial, y además, título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos laborales
590	RE590102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL P.E.S. (Reología)	00590102	Título de Ingeniería Superior en la especialidad de Química o Licenciatura de Química en la especialidad de Química Industrial.
590	CI590103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590103 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	CI590104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590104 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	IS590105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL P.E.S. (Sistemas de Gestión de Calidad, Seguridad y Salud en el trabajo)	00590105	Un curso académico como coordinador del Programa educativo de Sistemas de Gestión de la Calidad (RED IESCA) en un centro educativo o formación en Sistemas de Gestión de la Calidad y además, formación en Sistemas de Gestión Seguridad y Salud en el trabajo
590	SP590106	HOSTELERÍA Y TURISMO P.E.S. (Enseñanza Semipresencial)	00590106	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning"

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
590	CI590106	HOSTELERÍA Y TURISMO P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590106	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	ED590106	HOSTELERÍA Y TURISMO P.E.S. (IEDA)	00590106.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
590	CI590107	INFORMÁTICA P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590107 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	ED590107	INFORMÁTICA P.E.S.(IEDA)	00590107.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
590	CI590108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590108 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	PU590109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS P.E.S (P. Específico. Especialidad: Puente)	00590109 / 00590019 / 00590124 / 00590112 / 00590125	Licenciado en Náutica y transporte marítimo o Diplomado en Navegación marítima o título equivalente (especialidad Puente) o 2 cursos de impartición en alguno de los CFGS en Transporte marítimo y Pesca de Altura o CFGM Pesca y Transporte Marítimo con adecuada competencia.
590	MA590109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS P.E.S (P. Específico. Especialidad: Máquinas)	00590109 / 00590019 / 00590124 / 00590112 / 00590125	Licenciado o Diplomado en Maquinas Navales o título equivalente (especialidad Máquinas) o 2 cursos de impartición en alguno de los CFGS de Supervisión y Control de Máquinas e Inst. del Buque o CFGM Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Inst. del Buque con adecuada competencia.
590	CO590109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS P.E.S (P. Específico. Especialidad: Comunicaciones)	00590109 / 00590019 / 00590124 / 00590112 / 00590125	Licenciado o Diplomado en Radioelectrónica Naval o título equivalente (especialidad Comunicaciones) o 2 cursos de impartición en alguno de los CFGS en Transporte marítimo y Pesca de Altura o de Supervisión y Control de Máquinas e Inst. del Buque o CFGM Pesca y Transporte Marítimo y de Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Inst. del Buque con adecuada competencia.
590	CI590110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590110 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
590	AL590110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL P.E.S. (F.P. en Alternancia-CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales)	00590110	2 cursos de impartición docente en el CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales o similar LOGSE
590	CH590112	ORG. Y PROY. FABRICACIÓN MECÁNICA P.E.S. (Cultivos Hidropónicos)	00590112	Título de Ingeniería Técnica de Explotaciones Agropecuarias y experiencia laboral en el sector de fitosanitarios.
590	CI590112	ORG. Y PROY. FABRICACIÓN MECÁNICA P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590112	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	AL590112	ORG. Y PROY. FABRICACIÓN MECÁNICA P.E.S. (F.P. en Alternancia-CFGM Soldadura y Calderería)	00590112	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	CI590113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590113	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	ES590113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS P.E.S. (CFGS Eficiencias Energéticas y Energía Solar Térmica)	00590113	2 cursos de impartición docente en el CFGS Eficiencias Energéticas y Energía Solar Térmica.
590	BI590114	PROC. CULTIVO ACUÍCOLA P.E.S. (P. Específico. Biología)	00590114	Título de Licenciado en Biología o Ciencias Biológicas junto con acreditación de formación de al menos 100 horas en Acuicultura o Licenciado en Ciencias del Mar o 2 cursos de impartición en alguno de los CFGS de Acuicultura o CFGM Operaciones de Cultivo Acuícola
590	VE590114	PROC. CULTIVO ACUÍCOLA P.E.S. (P. Específico. Veterinaria)	00590114	Título de Licenciado en Veterinaria con conocimientos junto con acreditación de formación de al menos 100 horas en Acuicultura o 2 cursos de impartición en alguno de los CFGS de Acuicultura o CFGM Operaciones de Cultivo Acuícola
590	CI590115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590115	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	VI590116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (CFGS Vitivinicultura)	00590116	Título de Licenciado en Enología o Técnico Superior o Técnico Especialista de Vitivinicultura o experiencia laboral en la producción y elaboración de vinos o 2 cursos de impartición de docencia en el CFGS Vitivinicultura
590	PE590116	PROCESOS INDUSTRIA ALIMENTARIA P.E.S. (CFGM Elaboración de productos alimenticios)	00590116	Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias
590	PD590117	PROC.DIAG.CLÍN. Y ORTOPROTÉSIC. P.E.S. (CFGS Prótesis Dentales)	00590117	2 cursos de impartición docente en alguno de los módulos profesionales con atribución docente para un profesor especialista en el CFGS de Prótesis Dentales o Título de Técnico Superior o Técnico Especialista en Prótesis dentales
590	AP590117	PROC.DIAG.CLÍN. Y ORTOPROTÉSIC. P.E.S. (CFGS Audiología Protésica)	00590117	2 cursos de impartición docente en alguno de los módulos profesionales con atribución docente para el profesor especialista en el CFGS de Audiología Protésica o similar LOGSE o Título de Técnico Superior o Técnico Especialista en Audiología Protésica

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
590	ES590118	PROCESOS SANITARIOS P.E.S. (CFGM Emergencias Sanitarias)	00590118	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	CI590117	PROC.DIAG.CLÍN. Y ORTOPROTÉSIC. P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590117	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	HB590118	PROCESOS SANITARIOS P.E.S. (Medicina Subacuática e Hiperbárica)	00590118	Licenciado en Medicina o Diplomado en Enfermería, y además, formación de, al menos 50 horas, en medicina subacuática e hiperbárica.
590	CI590119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590119 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	RN590124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS P.E.S. (CFGS Sist. Telecomunicación e Infomáticos)	00590124 .	Título de Diplomado o Licenciado en Radioelectrónica Naval. además de un curso de impartición en el CFGS de Sistemas de Telecomunicación e Informáticos.
590	AL590124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS P.E.S. (FP en Alternancia-CFGS Mantenimiento Electrónico)	00590124 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad y acreditación nivel B2 del MCER en Inglés
590	CC590201	LENGUAJE DE SIGNOS (CENTRO COMPARTIDO)	00590201	Provisión voluntaria
591 / 596	PV591021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA (PTVAL)	00591021 / 00596613	Provisión voluntaria
591 / 596	PV596613	TÉCNICAS CERÁMICAS (PTVAL)	00591021 / 00596613	Provisión voluntaria
591	PV591201	COCINA Y PASTELERÍA P.T.F.P.(PTVAL)	00591201	Provisión voluntaria

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
591	CI591201	COCINA Y PASTELERÍA P.T.F.P.(Ciclo Nueva Implantación)	00591201	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	AC591201	COCINA Y PASTELERÍA P.T.F.P (Proyectos de Investigación, Desarrollo e Investigación con la Universidad de Granada, UGR (I+D+I). "Alimentación y Cáncer")	00591201	-Acreditación, como mínimo de un curso académico, de participación en proyectos de investigación y desarrollo: 1. Alimentación Oncosaludable 2. Paneles analíticos y además, - Acreditación de formación temática: Alimentación Oncosaludable, Paneles Analíticos e Investigación e Innovación Alimentaria (mínimo 60 horas)
591	PV591202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS (PTVAL)	00591202	Provisión voluntaria
591	AL591202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS PTFP (FP en Alternancia-CFGS Mantenimiento Electrónico)	00591202	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad, o bien, experiencia profesional, de al menos 2 años, en el ámbito del mantenimiento y reparación de equipos y sistemas electrónicos. Además, acreditación nivel B1 del MCER en Inglés.
591	PV591203	ESTÉTICA P.T.F.P. (PTVAL)	00591203	Provisión voluntaria
591	CI591203	ESTÉTICA P.T.F.P. (Ciclo Nueva Implantación)	00591203	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	PV591204	FABRIC. E INST. CARPINT. MUEBLE (PTVAL)	00591204	Provisión voluntaria
591	ES591205	INST. Y MTTO. EQUIPOS TÉRMICOS FUIDOS P.T.F.P. (CFGs Eficiencias Energéticas y Energía Solar Térmica)	00591205	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	CI591205	INST. Y MTTO. EQUIPOS TÉRMICOS FUIDOS P.T.F.P. (Ciclo Nueva Implantación)	00591205	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	CI591206	Instalaciones Electrotécnicas P.T.F.P.(Ciclo Nueva Implantación)	00591206	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	PE591207	INST. EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO P.T.F.P. (P.ESPECÍFICO)	00591207	Título de Licenciado en Biología o Ciencias biológicas junto con acreditación de formación de al menos 100 horas en Acuicultura o Licenciado en Ciencias del Mar o 2 cursos de impartición en alguno de los CFGS de Acuicultura o CFGM Operaciones de Cultivo Acuícola
591	CI591209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS P.T.F.P.. (Ciclo Nueva Implantación)	00591209	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	PU591210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN P.T.F.P (P. Específico. Especialidad: Puente)	00590019 / 00591211 / 00591210 / 00591205	Licenciado en Náutica y transporte marítimo o Diplomado en Navegación marítima o título equivalente (especialidad Puente) o 2 cursos de impartición en alguno de los CFGS en Transporte marítimo y Pesca de Altura o CFGM Pesca y Transporte Marítimo con adecuada competencia.

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
591	MA591210	MAQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN P.T.F.P (P. Especifico. Especialidad: Máquinas)	00590019 / 00591211 / 00591210 / 00591205	Licenciado o Diplomado en Maquinas Navales o título equivalente (especialidad Máquinas) o 2 cursos de impartición en alguno de los CFGS de Supervisión y Control de Máquinas e Inst. del Buque o CFGM Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Inst. del Buque con adecuada competencia.
591	PV591211	MECANIZADO Y MTO. DE MÁQUINAS (PTVAL)	00591211	Provisión voluntaria
591	OA591211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS P.T.F.P.(CFGS Óptica de anteojería)	00591211 / 00591213 / 00591220	2 cursos de impartición en módulos de fabricación mecánica en el CFGS Óptica de Anteojería
591	AL591211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS PTFP (FP en Alternancia-CFGS Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros)	00591211	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad, o bien, experiencia profesional, de al menos 2 años, en el sector de matricería y moldes para inyección de plásticos en puestos de trabajos relacionados con la transformación de materiales plásticos y ajuste de moldes para transformación por moldeo. Además, acreditación nivel B1 del MCER en Inglés.
591	CI591212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN P.T.F.P. (Ciclo Nueva Implantación)	00591212 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	VI591214	OPERAC. EQUIPOS ELABORACIÓN PRODUCTOS ALIMENT. PTFP (CFGS Vitivinicultura)	00591214	Título de Licenciado en Enología o Técnico Superior o Técnico Especialista de Vitivinicultura o experiencia en trabajos relacionados con la producción y elaboración de vinos o 2 cursos de impartición de docencia en el CFGS Vitivinicultura
591	RO591215	OPERACIONES DE PROCESOS P.T.F.P. (Aprovechamiento Energético Residuos Orgánicos)	00591215	Licenciatura en Ciencias Ambientales o Biológicas y al menos un curso de impartición en alguno de los módulos del CFGS de Química Industrial.
591	BD591215	OPERACIONES DE PROCESOS P.T.F.P. (Biodiesel)	00591215	Título de Ingeniería Superior en la especialidad de Química y acreditación de formación en el sector de las Energías Renovables (al menos 60 horas).
591	PV591216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA (PTVAL)	00591216	Provisión voluntaria
591	CI591216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA. (Ciclo Nueva Implantación)	00591216 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	PV591217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN (PTVAL)	00591217	Provisión voluntaria
591	CI591217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN (Ciclo Nueva Implantación)	00591217	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	AL591217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN P.T.F.P. (F.P. en Alternancia-CFGM Confección y Moda)	00591217	2 cursos de impartición docente en el CFGM de Confección y Moda o similar LOGSE
591	CI591218	PELUQUERÍA P.T.F.P. (Ciclo Nueva Implantación)	00591218 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
591	PD591219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO P.T.F.P. (CFGS Prótesis Dentales)	00591219	2 cursos de impartición docente en alguno de los módulos profesionales con atribución docente para un profesor especialista en el CFGS de Prótesis Dentales o Técnico Superior o Técnico Especialista en Prótesis dentales
591	AP591219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO P.T.F.P. (CFGS Audiología Protésica)	00591219	2 cursos de impartición docente en alguno de los módulos profesionales con atribución docente para el profesor especialista en el CFGS de Audiología Protésica o similar LOGSE o Título de Técnico Superior o Técnico Especialista en Audiología Protésica
591	CI591220	PROC. SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.(Ciclo Nueva Implantación)	00591220	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	CI591221	PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P. (Ciclo Nueva Implantación)	00591221	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	PV591221	PROCESOS COMERCIALES (PTVAL)	00591221	Provisión voluntaria
591	SP591221	PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P. (Enseñanza Semipresencial)	00591221	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning"
591	AL591221	PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P. (F.P. en Alternancia-CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales)	00591221	2 cursos de impartición docente en el CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales o similar LOGSE
591	SP591222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA P.T.F.P.(Enseñanza Semipresencial)	00591222	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning"
591	PV591222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (PTVAL)	00591222	Provisión voluntaria
591	CI591222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (Ciclo Nueva Implantación)	00591222	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	ED591222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (IEDA) P.T.F.P.	00591222	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
591	PV591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD (PTVAL)	00591225	Provisión voluntaria
591	CI591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD (Ciclo Nueva Implantación)	00591225	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	PV591226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (PTVAL)	00591226	Provisión voluntaria

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
591	AC591226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN P.T.F.P. (Proyectos de Investigación, Desarrollo e Investigación con Universidad de Granada, UGR (I+D+I). "Alimentación y Cáncer"	00591226	-Acreditación, como mínimo de un curso académico, de participación en proyectos de investigación y desarrollo: 3. Alimentación Oncosaludable 4. Paneles analíticos y además, - Acreditación de formación temática: Alimentación Oncosaludable, Paneles Analíticos e Investigación e Innovación Alimentaria (mínimo 60 horas)
591	PV591227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS (PTVAL)	00591227	Provisión voluntaria
591	CI591227	SISTEMAS Y APLIC. INFORMÁTICOS P.T.F.P. (Ciclo Nueva Implantación)	00591227	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	PV591228	SOLDADURA (PTVAL)	00591228	Provisión voluntaria
591	CI591228	SOLDADURA P.T.F.P. (Ciclo Nueva Implantación)	00591228	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	AL591228	SOLDADURA PTFP (F.P. en Alternancia-CFGS Soldadura y Calderería)	00591228	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	CI591229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO P.T.F.P. (Ciclo Nueva Implantación)	00591229	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	3D591229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO P.T.F.P. (C.F.G.S. Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos)	00591229	Experiencia profesional en el sector de la animación 2D/3D o Formación en el ámbito de la animación 2D/3D (al menos 150 horas) y un curso de impartición docente en módulos profesionales de esta especialidad en el CFGS de Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos. o un curso de impartición docente en módulos profesionales de atribución docente para un profesor especialista en el CFGS de Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos.
591	SA591229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO P.T.F.P. (C.F.G.S. Sonido para Audiovisuales y Espectáculos)	00591229	Experiencia profesional o formación (al menos 150 horas) en el ámbito del sonido en directo, espectáculos, radio, etc. o un curso de impartición docente en módulos profesionales de atribución docente para esta especialidad en el CFGS Sonido
591	SA591FPB	Formación Profesional Básica en Servicios Administrativos	00591221 00591222	Provisión voluntaria
591	EE591FPB	Formación Profesional Básica en Electricidad y Electrónica	00591202 00591206	Provisión voluntaria
591	FM591FPB	Formación Profesional Básica en Fabricación y Montaje	00591205 00591211 00591228	Provisión voluntaria
591	IC591FPB	Formación Profesional Básica en Informática y Comunicaciones	00591202 00591206 00591227	Provisión voluntaria
591	CC591FPB	Formación Profesional Básica en Cocina y Restauración	00591201 00591226	Provisión voluntaria
591	MV591FPB	Formación Profesional Básica en Mantenimiento de Vehículos	00591209	Provisión voluntaria
591	AC591FPB	Formación Profesional Básica en Agro-jardinería y Composición florales	00591216	Provisión voluntaria
591	PE591FPB	Formación Profesional Básica en Peluquería y Estética	00591203 00591218	Provisión voluntaria

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
591	CM591FPB	Formación Profesional Básica en Carpintería y Mueble	00591204 .	Provisión voluntaria
591	RM591FPB	Formación Profesional Básica en Reforma y Mantenimiento de Edificios	00591212 .	Provisión voluntaria
591	AT591FPB	Formación Profesional Básica en Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel	00591217 .	Provisión voluntaria
591	TC591FPB	Formación Profesional Básica en Tapicería y Cortinaje	00591217 .	Provisión voluntaria
591	VA591FPB	Formación Profesional Básica en Vidriería y Alfarería	00591021 .	Provisión voluntaria
591	AA591FPB	Formación Profesional Básica en Actividades Agropecuarias	00591216 .	Provisión voluntaria
591	AF591FPB	Formación Profesional Básica en Aprovechamientos Forestales	00591216 .	Provisión voluntaria
591	AG591FPB	Formación Profesional Básica en Artes Gráficas	00591223 .	Provisión voluntaria
591	AL591FPB	Formación Profesional Básica en Alojamiento y Lavandería	00591201 00591217 00591226	Provisión voluntaria
591	IA591FPB	Formación Profesional Básica en Industrias Alimentarias	00591214 00591215	Provisión voluntaria
591	IO591FPB	Formación Profesional Básica en Informática de Oficina	00591227 .	Provisión voluntaria
591	SC591FPB	Formación Profesional Básica en Servicios Comerciales	00591221 00591222	Provisión voluntaria
591	DL591FPB	Formación Profesional Básica en actividades domésticas y limpieza de edificios	00591201 00591217 00591225 00591226	Provisión voluntaria
591	VI591FPB	Formación Profesional Básica en mantenimiento de viviendas.	00591205 00591206 00591228	Provisión voluntaria
591	FE591FPB	Formación Profesional Básica en fabricación de elementos metálicos	00591205 00591211 00591228	Provisión voluntaria
591	IE591FPB	Formación Profesional Básica en instalaciones electrotécnicas y mecánica	00591202 00591206 00591211 00591228	Provisión voluntaria
591	ME591FPB	Formación Profesional Básica en Mantenimiento de equipos de embarcaciones Deportivas y de Recreo	00591209 00591210	Provisión voluntaria
592	ED592001	ALEMÁN (IEDA) P.E.O.I.	00592001.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
592	ED592004	CHINO (IEDA) P.E.O.I.	00592004.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
590 / 592	00592010	GRIEGO P.E.O.I.	00590002 / 00590803 / 00592010	Título de Licenciado en Filología Clásica y Certificado de aptitud o nivel avanzado de la E.O.I. de Griego Moderno

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
592	ED592011	INGLÉS (IEDA) P.E.O.I.	00592011.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
592	00592108	PEOI bilingüe Inglés/Francés	00592011 00592008	- Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Título de Licenciatura en Traducción e interpretación lingüística con primer idioma diferente al de la especialidad o al de la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: • Inglés: Certificate of Proficiency in English (University of Cambridge) • Francés: Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF), o Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF)
592	00592111	PEOI bilingüe Inglés/Alemán	00592011 00592001	- Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Título de Licenciatura en Traducción e interpretación lingüística con primer idioma diferente al de la especialidad o al de la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: • Inglés: Certificate of Proficiency in English (University of Cambridge) • Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom, o Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP), o Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS), o TestDaF Nivel 5 (TDN 5)
592	00592112	PEOI bilingüe Inglés/Italiano	00592011 00592012	- Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Título de Licenciatura en Traducción e interpretación lingüística con primer idioma diferente al de la especialidad o al de la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: • Inglés: Certificate of Proficiency in English (University of Cambridge) • Italiano: Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5)

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
592	00592121	PEOI bilingüe Italiano/Alemán	00592001 00592012	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Título de Licenciatura en Traducción e interpretación lingüística con primer idioma diferente al de la especialidad o al de la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: <ul style="list-style-type: none"> • Italiano: Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5) • Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom, o Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP), o Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS), o TestDaF Nivel 5 (TDN 5)
592	00592801	PEOI bilingüe Francés/Alemán	00592008 00592001	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Título de Licenciatura en Traducción e interpretación lingüística con primer idioma diferente al de la especialidad o al de la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: <ul style="list-style-type: none"> • Francés: Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF), o Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF) • Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom, o Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP), o Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS), o TestDaF Nivel 5 (TDN 5)
592	00592802	PEOI bilingüe Francés/Italiano	00592008 00592012	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Título de Licenciatura en Traducción e interpretación lingüística con primer idioma diferente al de la especialidad o al de la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: <ul style="list-style-type: none"> • Francés: Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF), o Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF) • Italiano: Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5)

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
592	00592210	PEOI bilingüe Francés/Árabe	00592010 00592002	- Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Título de Licenciatura en Traducción e interpretación lingüística con primer idioma diferente al de la especialidad o al de la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: • Francés: Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF), o Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF)
592	00592211	PEOI bilingüe Inglés/Árabe	00592011 00592002	- Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Título de Licenciatura en Traducción e interpretación lingüística con primer idioma diferente al de la especialidad o al de la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: • Inglés: Certificate of Proficiency in English (University of Cambridge)
594	00594417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO	00594414	Título Superior de Música de Instrumentos de cuerda pulsada del renacimiento y barroco o un curso académico de experiencia en el mismo puesto.
594	AC594423	PIANISTA ACOMPAÑANTE (CANTO)	00594423	Apto en la prueba específica de acceso al puesto o un curso académico de experiencia en el mismo puesto
594	AI594423	PIANISTA ACOMPAÑANTE (INSTRUMENTOS)	00594423	Apto en la prueba específica de acceso al puesto o un curso académico de experiencia en el mismo puesto.
594	AD594423	PIANISTA ACOMPAÑANTE (DANZA)	00594423	Apto en la prueba específica de acceso al puesto o un curso académico de experiencia en el mismo puesto
594	IM594423	PIANISTA ACOMPAÑANTE (INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL) EN E.S.A.D.	00594423	Apto en la prueba específica de acceso al puesto o un curso académico de experiencia en el mismo puesto, y además, Título superior de Música, Licenciatura o equivalente.
594	CS594065	PIANISTA ACOMPAÑANTE (DANZA) EN CONSERVATORIO SUPERIOR	00594423	Apto en la prueba específica de acceso al puesto o un curso académico de experiencia en el mismo puesto, y además, Título superior de Música, Licenciatura o equivalente.
594	00594IAC	IDIOMA APLICADO AL CANTO P.M.A.E.	Cualquier especialidad de los cuerpos 590,592,593 y 594	Apto en la prueba específica de acceso al puesto o un curso académico de experiencia en el mismo puesto.
594	0594BAGF	BAILAOR ACOMPAÑANTE DE GUITARRA FLAMENCA	00594438	Provisión voluntaria

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
594	00594498	GUIARRISTA ACOMPAÑANTE FLAMENCO	00594498	Provisión voluntaria
594	00594499	CANTAOR	00594499	Provisión voluntaria

NOTA: La documentación justificativa de la experiencia profesional o laboral deberá contener, al menos, el certificado de vida laboral o contrato de trabajo del puesto desempeñado.

ANEXO VII**AMPLIACIÓN DE CENTROS A LOS RECOGIDOS EN LOS ANEXOS VII, VIII, IX, XI, XII y XIII DE LA RESOLUCIÓN DE 26 DE OCTUBRE DE 2020 (BOJA DE 29 DE OCTUBRE).**

LOCALIDAD	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO DEL CENTRO
CÁDIZ	110120001	INST. PROV. FERNANDO QUIÑONES	11001749C
SEVILLA	410910002	I.E.S. "HÍSPALIS"	41007114C
SEVILLA	410910002	I.E.S. "VIRGEN DE LOS REYES"	41004113C